

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

”La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 17/07/2012 el Acta de Infracción I112012000075302 contra la empresa/sujeto responsable RESTAURANE PISCOLABIS CHICLANA, S.L. con N.I.F./C.I.F.: B11473477. Con fecha 24/09/2012, el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz ha dictado Resolución por la que acuerda imponer la sanción de DIEZ MIL UN EUROS (10.001 €).

El interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Empleo (C/ Pío Baroja, 6 en Madrid C.P. 28009) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 54 del R. Dto. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y 23 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo.”

Cádiz, 13 de Noviembre de 2012. EL JEFE DE LA SECCIÓN DE SANCIONES-LIQUIDACIONES. Fdo.: José Salvador Almería. Nº 77.975

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

ACTA DE SUBSANACION DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE ALGECIRAS AÑO 2012

Código del Convenio: 11002372011900

En la ciudad de Algeciras a 1 de octubre de 2012

ASISTEN:

Por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras:

D. Luis Ángel Fernández Rodríguez.- Tte Alcalde delegado de Hacienda y Patrimonio.  
D. Jacinto Muñoz Madrid.- Tte Alcalde delegado de Protección Ciudadana y Personal  
D. Bernabé Ramírez López.- Tte Alcalde delegado de Educación, Pesca y Limpieza  
D. Bernardo Palenciano Fernández.- Coordinador Administrativo de Personal  
Por Actividades de Limpieza y Gestión S.A. (ALGESA):

Dña Patricia Rodríguez Guerrero

Por CCOO:

D. Antonio Heredia Jiménez

Dña. Susana Díaz Madera

D. Francisco Martínez Moreno

Dña. Sebastiana Leyva Arroyo

D. Sebastián Heredia Hernández

D. Ángel Pino Rizo

ASESORA.- Dña Inmaculada Ortega Gil

Por UGT:

D. Jose María García Dorado

Dña. María Amparo Díaz Palomares

D. Francisco Ortíz Fernández

Dña. Francisca Martínez Ortega

D. Ángel Balongo Godino

D. Salvador Mena González

ASESOR.- D. José Porras Naranjo

Por USO:

D. Diego Rodríguez Torres

D. Juan Manuel Díaz Durán

D. Francisco Guerrero Borrego

Dña. María Auxiliadora Cabanés Iglesias

ASESOR.- D. Pedro González Majuelos

ACUERDAN

1. En el artículo 33 del convenio donde se regula una póliza de seguro, se sustituye el texto donde señala como beneficiaria a “la viuda”, señalando como beneficiario al “cónyuge”.

2. En el artículo 40 donde se regula la ropa de trabajo, donde hace referencia a “las limpiadoras”, añadir “y limpiadores”.

3. Esta comisión negociadora autoriza a D. Manuel Campoy Sánchez, en nuestro nombre, a proceder a registrar estas modificaciones al convenio.

Y, en prueba de conformidad, los agentes negociadores, conviven y firman el contenido de éste acta, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

CONVENIO COLECTIVO 2012-2013 PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Capítulo I.

Condiciones Generales.

Artículo 1.- Partes que conciertan el convenio.

“Este convenio colectivo está suscrito por la Empresa Actividades de Limpieza y Gestión S.A. (ALGESA) y la representación legal de los trabajadores.

Las partes que lo suscriben tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer el presente convenio colectivo, obligándose por tanto ambas partes durante todo el tiempo de su vigencia”.

Las relaciones de Algesa con sus trabajadores y de estos con los representantes de la empresa están basados en el principio de buena fe, valores recogidos en la

Constitución Española, especialmente el derecho al honor, a la propia imagen, la libertad ideológica, a la intimidad personal y familiar, así como los regulados en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal y demás ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- Aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal del servicio de recogida de residuos sólidos a domicilio, transporte de residuos sólidos a vertedero, limpieza viaria, riego y baldeo, desratización, limpieza de dependencias municipales, limpieza y mantenimiento de centros escolares de la ciudad de Algeciras.

Artículo 2 Bis.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones normativas y retributivas establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, englobando tanto las condiciones sociales establecidas en su articulado, como las condiciones reflejadas en el mismo. En el supuesto de que este convenio o alguno de sus preceptos fuese anulado o modificado por la jurisdicción competente, aquel podría devenir ineficaz siempre que la comisión paritaria estimase que tal modificación o declaración de nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo, y por ello, deberá volver a regularse íntegramente, en la forma en que establezca la comisión paritaria.

Se notificará al Comité de Empresa toda denuncia y/o resolución de la Autoridad laboral que afecte al contenido de lo negociado, para que aquel, si lo estima conveniente, plantee a la comisión paritaria una nueva redacción.

Artículo 3.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma, aceptando ambas parte su plena eficacia desde dicho momento. Sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2012.

Artículo 4.- Duración y prórroga

Este Convenio tendrá una vigencia de 2 años desde el 1 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2013 prorrogándose al final del mismo si ninguna de las partes lo denuncian con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de su vencimiento, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se respetará en su integridad el texto del Convenio, hasta que se firme uno nuevo que lo Sustituya..

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo de Trabajo se considerarán mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este convenio, consideradas en su conjunto y en computo anual.

En caso de no firmarse un convenio de ámbito superior que derogue o sustituya el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, éste quedará en vigor siempre que dicho convenio esté suscrito por las Centrales Sindicales más representativas.

Artículo 6.- Absorción y compensación.

Las mejoras establecidas en este convenio, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán ser absorbidas ni compensadas con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, tanto a título individual como colectivo.

Artículo 7.- Comisión mixta

Se constituye una comisión mixta paritaria de interpretación, aplicación y seguimiento para cuantas cuestiones se deriven de lo pactado en este convenio, así como de aquellas que emanen de la legislación laboral vigente.

Dicha comisión estará compuesta por: tres representantes de la parte empresarial y tres en representación de los trabajadores- Ambas deberán haber formado parte de la comisión negociadora del convenio, independientemente de los asesores que cada parte designe, cuando así lo estimen conveniente. La comisión asumirá y resolverá cuantas cuestiones se deriven de este convenio y de cuantos conflictos de trabajo surjan de la aplicación de la legislación laboral vigente de cada momento. Tanto la empresa como los trabajadores que tengan problemas de interpretación y de aplicación de lo establecido en el convenio o de la legislación laboral vigente, deberán dirigirse a la comisión mixta partidaria del presente convenio colectivo.

La comisión mixta de interpretación y vigencia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden convenientes en relación con la problemática laboral de la empresa.

La resolución de la comisión tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el convenio colectivo. Con el fin de que la comisión tenga conocimiento previo, la empresa o trabajadores con conflictos laborales se dirigirán a la comisión mixta paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas cuestiones se estimen oportunas.

La comisión resolverá mediante resolución escrita de los acuerdos adoptados por la misma; dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la comisión. Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de 5 días después de haber celebrado la reunión. En el caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la comisión en el plazo de 5 días hábiles después de haber celebrado la reunión, la comisión enviará el acta de la misma a los interesados donde se recogerá la posición de cada parte y también se adjuntará al acta cuanta información al respecto disponga la comisión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los órganos de la jurisdicción laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado. La convocatoria de la reunión de la comisión paritaria del convenio colectivo podrá realizarse por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la reunión, recogiendo en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

El domicilio social de la comisión mixta partidaria se establece en las respectivas sedes de los firmantes del presente convenio y en consecuencia se establece para la representación de los trabajadores en Algeciras, C.C.O.O y U.G.T en Avenida de las Fuerzas Armadas nº2, domicilio de los sindicatos, U.S.O. C/ Jose Antonio nº 5 1º I y la Representación empresarial en el domicilio social de la empresa.

Capítulo II.

Condiciones Económicas.

Artículo 8.- Conceptos retributivos

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos de las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

#### Artículo 9.- Salario base

El salario base del personal afectado al presente Convenio Colectivo de trabajo es el que se determina para cada nivel y categoría, en los anexos correspondientes.

#### Artículo 10.- Antigüedad

El complemento personal de antigüedad queda establecido en tres bienios del cinco por ciento y posteriores quinquenios del siete por ciento, que se devengarán a partir del uno de enero del año en que se cumplan.

#### Artículo 11.- Penosidad, peligrosidad y toxicidad

Se establece un plus tóxico, penoso y peligroso del 21 % del salario base por 298 días al año para todas las categorías que aparecen en la tabla salarial con las siguientes excepciones:

A. delegado, subdelegado, jefe administración, oficiales y auxiliares administrativos.  
B. Personal del taller de limpieza de alcantarillado y oficiales de 2ª cristaleros percibirán un 25% del salario base.

C. Al auxiliar administrativo A se le abonará la cantidad de 1,65 €/día por 298 días.

D. Al oficial 1º almacén se le abonará la cantidad de 0.82 €/día por 298 días.

#### Artículo 12.- Nocturnidad

Todos los trabajadores que realicen su trabajo entre las 22.00 y las 6.00 horas, percibirán un plus de nocturnidad, por días efectivamente trabajados, consistente en una cantidad equivalente al 30% del salario base, según se expresa en la tabla salarial. Los trabajadores que por circunstancias del servicio y que no pertenezcan a las categorías que lo tienen reflejado en la tabla salarial, y que tengan que pasar al servicio nocturno, cobrarán dicho plus por día efectivamente trabajado durante el periodo que permanezcan en dicho servicio.

#### Artículo 13.- Complementos salariales de vencimiento superior al mes.

La empresa abonará a todo el personal incluido en este convenio, tres pagas extraordinarias que se ajustarán a lo siguiente:

A.- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en este artículo corresponderán a la siguiente denominación: Verano, Navidad y Festividad de San Martín de Porres.

B.- Cuantía: "En lo referente a las pagas de verano y navidad, será la cantidad correspondiente a 30 días de salario base según la categoría que se expresa en los anexos correspondientes, incrementada en la antigüedad que en cada caso corresponda. La paga de San Martín de Porres se equipara progresivamente a las anteriores durante el período de vigencia del Convenio, un 25 % cada año, hasta conseguir el 100% en el año 2011". Dicha paga se regularizará al 100%, una vez se alce la congelación salarial dispuesta por el Gobierno.

El día de San Martín de Porres se considerará como festivo y no recuperable, y si coincide en sábado, domingo o posterior a festivo, se fijará al día siguiente del día de la festividad.

C.- Periodo de devengo: Estas pagas se devengarán por semestres y en caso de alta o cese del trabajador, durante el periodo de devengo, se abonará las partes proporcionales a los meses o fracciones de mes trabajados.

Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.

Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

San Martín de Porres se devengará del 1 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año en curso.

D.- Fecha de abono: Verano, el 15 de junio, Navidad el 15 de diciembre y San Martín de Porres, el 1 de septiembre.

Estas fechas se adelantarán un día en caso de que coincidan en festivo.

#### Artículo 14.- Participación en beneficios.

La empresa abonará a todo el personal incluido en el presente convenio una paga de participación en beneficios consistente en 30 días de salario base más antigüedad.

Dicha paga se abonará en la primera quincena del mes de marzo y se devengará en proporción a los meses o fracción de mes trabajados en el año anterior al de su abono.

#### Artículo 15.- Horas extraordinarias

Cuando concluida la jornada de trabajo, sea necesario continuar prestando el servicio y hubiese sido posible su planificación, se cogerá personal que está contratado a tiempo parcial, respetándose el tipo de contrato que tenga y lo permita la Ley laboral.

En caso contrario se abonará con un incremento del 75 % sobre su valor normal.

#### Artículo 16.- Tablas salariales.

Las retribuciones del personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo para el 2012 son las reflejadas en los anexos correspondientes y forman parte inseparable del mismo, siendo coincidentes con las tablas salariales correspondientes al año 2010, dado que en el año 2011 y 2012 las mismas no han sido incrementadas en virtud de la congelación salarial dispuesta por el Gobierno.

#### Artículo 17.- Plus peones de barrido.

Debido al aumento de trabajo durante los meses de verano se establece un plus de barrido de 28,70 €/día para el año 2012, para todos los peones de barrido que trabajen durante dicho periodo. Dicho plus será abonado durante los meses de junio, julio y agosto.

Asimismo, para las limpiadoras de colegios, dicho plus le será abonado en la misma cuantía pero en los meses de agosto, septiembre y octubre, con motivo de la limpieza de choque de los colegios.

Para las limpiadoras de dependencias, les será abonado en la misma cuantía en los meses de junio, julio y agosto.

Una vez se alce la Congelación Salarial dispuesta por el Gobierno, los Oficiales 2ª Cristaleros de colegios y/o dependencias, percibirán el plus en la misma cantidad que las limpiadoras

#### Artículo 18.- Plus transporte vertedero.

Para compensar la distancia y tiempo empleado en llevar los camiones recolectores a descargar al vertedero. Dicho plus lo percibirán todas las categorías que lo venían haciendo hasta el momento, con la inclusión de categorías de conductor

brigada y peón brigada. El resto de las categorías que no perciben este plus, solo lo cobrarán cuando se desplacen físicamente al vertedero por indicación de su superior. Incrementado en el porcentaje que suba el convenio, durante los 365 días del año.

En el momento que entre en funcionamiento la planta de transferencia, los trabajadores que venían percibiendo dicho plus durante seis meses en los últimos doce meses lo tendrán consolidado.

#### Artículo 19.- Plus mercadillo

Para el personal que realice el servicio del mercadillo de los martes se le compensará con un plus de mercadillo que se establece en 23,99 €, por servicio realizado.

Para el año 2013 y únicamente en caso de que el Gobierno no continúe con la congelación salarial, el mismo será incrementado con el IPC correspondiente.

#### Artículo 20.- Plus Convenio

La denominación de Plus de Lunes es sustituida por Plus Convenio.

Las categorías que venían percibiendo el extinto plus de lunes en su integridad lo seguirán percibiendo pero con la denominación de Plus Convenio. Subiendo el mismo en el porcentaje que suba el Convenio.

Las categorías que lo venían percibiendo en un 30%, se irán equiparando progresivamente, es decir, en el año 2008 lo cobrarán en un 40 %, en el 2009 en un 60 %, en el 2010 en un 80 %, llegando en el 2011 al 100 %.

Las categorías que no lo percibían lo irán percibiendo en un 25 % más cada año hasta llegar al 100 % en el año 2011.

Lo anterior será de aplicación una vez se alce la congelación salarial dispuesta por el Gobierno.

Este plus será abonado los posteriores a domingos y/o festivos.

#### Artículo 21.- Plus material limpieza

A los peones de limpieza día, limpieza noche, limpieza brigada y limpiadores/as de los colegios y dependencias se les abonará este plus en una cuantía mensual de 18,51 € en el 2012.

Para el año 2013 se revalorizará según IPC, siempre que no se acuerde por el Gobierno continuar con la congelación salarial.

Los peones y conductores de recogida, lo percibirán, cobrando un 25% cada año hasta alcanzar el 100 % en el año 2011. (El incremento al 100% será de aplicación una vez se alce la congelación salarial dispuesta por el Gobierno)

Asimismo, el Conductor de Brigada percibirá el presente plus una vez se alce la citada congelación salarial.

#### Artículo 22.- Cláusula de revisión salarial

En el caso de que el IPC (Índice de Precios al Consumo) de los años de vigencia del presente convenio superase los porcentajes establecidos para cada año, se producirá una revisión salarial con carácter retroactivo desde el 1 de enero del año que corresponda por la diferencia con dicha cifra para todos aquellos conceptos salariales que se hubieran incrementado en dicho porcentaje.

En los conceptos salariales en los que no se pacte una cantidad distinta y desvinculada del IPC, no se producirá revisión alguna.

Durante el año 2012 no se producirá subida alguna, correspondiendo las mismas retribuciones que las existentes en el año 2010, en virtud de la congelación salarial acordada por el Gobierno.

#### Artículo 23.- Censos.

La empresa confeccionará anualmente, en cada centro de trabajo, dos censos de trabajadores con el contenido que a continuación se indica:

A.- GENERAL: En el que estarán comprendidos todos los trabajadores del centro, por orden alfabético de apellidos, con la fecha de ingreso en la empresa, categoría y D.N.I. de cada trabajador.

B.- ESPECIAL: Por orden de antigüedad de cada trabajador junto con su categoría. Estos listados serán expuestos en sitios visibles del centro de trabajo para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de 30 días desde la publicación de los mismos para reclamar por escrito ante la empresa, si se encuentra mal encuadrado a efecto de que sea realizada por la misma la oportuna corrección. La empresa queda obligada a contestar en el plazo de 15 días.

#### Artículo 24.- Jornadas de trabajo.

La jornada de trabajo del personal comprendido en el presente Convenio Colectivo será de 35 horas semanales, distribuyéndose la jornada de lunes a viernes.

Los veinte minutos de bocadillos se consideran dentro de la jornada de trabajo. El personal de recogida noche descansará las noches del 24 al 25 de diciembre y del 25 al 26 de diciembre, además de las noches del 31 de diciembre al 1 de enero y del 1 al 2 de enero.

Las jornadas de trabajo del día 24 y 31 de diciembre será de 7:00 horas a 12:00 horas para el turno de mañana y de 14:00 horas a 19:00 horas para el turno de tarde.

Excepto los servicios especiales.

Los trabajadores que tengan su centro de trabajo cerrado por festividad se les considerará como día festivo.

#### Artículo 25.- Horario.

Los horarios de trabajo serán los fijados conforme a sus particulares circunstancias según el calendario laboral confeccionado por la empresa y el Comité de empresa y figurará como anexo al Convenio.

#### Artículo 26.- Descansos

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, salvo necesidades urgentes o perentorias, habrá de transcurrir un mínimo de 14 horas, computándose a estos efectos de jornadas tanto las horas trabajadas en jornada normal como las extraordinarias. Este límite no operará en el supuesto de limpieza de colegios y dependencias, debido a los horarios partidos que se deben realizar en algunos puestos de trabajo.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales y la del Patrón San Martín de Porres.

Para el personal de limpieza de interiores, las fiestas de Padrón se celebrará de acuerdo con lo que dicte la autoridad competente con relación al calendario escolar.

Para el personal de dependencias municipales la fiesta del Padrón la disfrutarán acogiéndose a su centro de trabajo.

#### Artículo 27.- Vacaciones

Para todo el personal afectado por el presente convenio colectivo se establecen 39 días de vacaciones anuales. Las vacaciones se distribuirán de acuerdo entre empresa y comité. El calendario de vacaciones se negociará en el último trimestre del año anterior al del disfrute y tendrá como base los criterios que se marcan a continuación.

Las retribuciones a percibir durante el periodo de vacaciones se calcularán considerando todos los conceptos retributivos de carácter salarial recogidos en la tabla salarial del presente Convenio, así como el plus extrasalarial de desgaste de herramientas.

Cuando presten servicio en la empresa ambos cónyuges o parejas de hecho, se hará coincidir sus vacaciones si así lo solicitan. Esta medida implicará al objeto de no perjudicar al servicio, que en aquellos supuestos o meses de vacaciones, en que en el turno de noche coincidan más de 5 Conductores de vacaciones, aquéllos que tengan sus cónyuges trabajando en la empresa, no podrán hacer uso de este beneficio de coincidencia vacacional, debiendo buscar los mismos medidas alternativas (cambios de turnos con otros compañeros).

El disfrute de las vacaciones anuales se realizará de la siguiente forma:

-Para los colectivos de recogida, limpieza viaria y dependencias municipales se distribuirá a razón de:

- 30 días naturales se disfrutaran entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre de conformidad con el calendario elaborado.

- 9 días laborales se disfrutarán en el resto de los meses no recogidos en el apartado anterior, para lo cual se fijará un calendario.

- Para el resto del colectivo (colegios, talleres, administración, etc., de acuerdo con la distribución que se viene realizando actualmente.

Al objeto de poder confeccionar el calendario de vacaciones según lo establecido anteriormente se seguirá el siguiente procedimiento:

- Dentro del último trimestre de cada año, la empresa entregará un calendario de vacaciones con los turnos y los nueve días laborables. A partir de dicha entrega, se abrirá un plazo de 20 días para que los trabajadores acuerden los intercambios según lo expuesto anteriormente, tras lo cual, se elaborará el calendario definitivo.

#### Artículo 28.- Descansos y festivos

Por mutuo acuerdo, solo en el caso del personal eventual o fijo a tiempo parcial, el trabajador podrá optar por una de las siguientes alternativas: dos días de descanso por día trabajado o la cantidad que corresponda según convenio.

A.- Para el personal de recogida noche, la jornada será de 7 horas. Se abonará como horas extraordinarias con un incremento del 100%.

B.- Para el resto del personal, la jornada será de 6 horas y 30 minutos, abonándose la cantidad de 98.76 € para el conductor y de 83.95 € para el peón.

#### Artículo 29.- Permisos

La empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores, podrá conceder al personal que lo solicite y por causas justificadas, hasta 15 días de permiso sin sueldo al año. Los citados permisos, deberán ser solicitados con una antelación mínima de 10 días, salvo casos de urgente necesidad.

Así mismo, se concede el permiso de lactancia para el padre, aunque la madre no trabaje, en caso de parto múltiple.

#### Artículo 30.- Licencias

El personal afectado a este Convenio tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley, a disfrutar de Licencias retribuidas, con la forma y condiciones que a continuación se indican:

1- Licencia por matrimonio o unión de hecho, 18 días.

2- Casamiento, o unión de hecho de hijos, 2 días, el de celebración y el posterior o anterior, si es en la localidad y 4 si es fuera de ella.

3- Casamiento o unión de hecho de hermanos, hermanos políticos y nietos 1 día, el de celebración, si es en la localidad, 3 si es fuera de la localidad y dentro de la comunidad autónoma andaluza y 4 días si es fuera de ella.

4- Muerte de padres, padres políticos, cónyuge, pareja de hecho o hijos, 3 días si es en la localidad, 5 si es fuera de ella y dentro de la comunidad autónoma andaluza y 7 días si es fuera de ella.

5- Muerte de nietos, abuelos, hermanos o hermanos políticos, 2 días si es en la localidad y 4 si es fuera de ella.

En caso de fallecimiento de tíos, y tras la oportuna y previa autorización, la empresa podrá dar un día de sus vacaciones, cuando así lo soliciten las/os trabajadoras.

6- Nacimiento de hijos, 3 días. Si concurre enfermedad grave se amplía a 7 días.

7- Comunión de nietos o hijos el día de celebración.

8- Bautizo de hijo o nietos el día de celebración.

9- Hospitalización o enfermedad grave, de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, cónyuge o pareja de hecho, abuelos y nietos, 4 días si es en la localidad y 6 si es fuera de ella, previa certificación médica. Siempre que una hospitalización sea por nacimiento, no podrán acogerse a este apartado. Salvo caso de intervención quirúrgica. Los padres de la trabajadora que esté ingresada por nacimiento, tendrán derecho a la licencia por dicho concepto.

10- Por traslado del domicilio habitual 2 días.

11- Para el caso de renovación del carnet de conducir C, E, D, para los casos de trabajadores con la categoría de conductor, 1 día.

12- Revisión médica que se tenga que desplazar fuera de la comarca, para el cónyuge o pareja de hecho, hijos o trabajador 1 día si es dentro de la provincia y 3 días fuera de ella.

13- El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debidamente justificado, siempre y cuando no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo o día de descanso. (Citaciones de Juzgado, renovación de DNI)

14- El tiempo necesario para la asistencia a consultas del médico de cabecera y/o especialista de la seguridad social, debidamente justificada, siempre que no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo.

15- El tiempo indispensable para acudir al examen del carnet de conducir de tipo A, B, C y D, debidamente justificado.

Las retribuciones de las licencias anteriormente citadas, serán con arreglo

al salario real percibido en un día efectivo de trabajo, siempre que no coincidan con días laborables. Se considera fuera de la localidad, los lugares fuera de la comarca del Campo de Gibraltar. Se adjunta como Anexo la relación de grados de consanguinidad, de acuerdo con la legislación vigente.

### Capítulo III

#### Mejoras Sociales

##### Artículo 31.- Ayuda social

Se establece un plus de ayuda social para cada trabajador que acredite tener uno o varios hijos disminuidos psíquicos en una cuantía de 143 € para el año 2008, 153 € para el año 2009, 163 € para el año 2010 y 173 € para el año 2011.

##### Artículo 32.- Plus natalidad

Se establece un plus de natalidad por hijo nacido dentro del período de vigencia del convenio en una cuantía de 176,82 € para el 2008, 186,82 € para el 2009, 196,82 € para el 2010 y 206,82 € para el 2011".

##### Artículo 33.- Póliza de seguro.

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro que garantice para cada uno de los trabajadores o sus herederos una indemnización de 18.000 € para el año 2008, 20.000 € para el año 2009, 22.000 € para el año 2010 y 24.000 € para el año 2011, en el supuesto de muerte derivada de accidente de trabajo.

Si como consecuencia del accidente de trabajo se produjera una incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, la indemnización sería para el año 2008 15.000 €, para el año 2009 17.000 €, para el año 2010 19.000 € y 21.000 € para el año 2011.

En caso de fallecimiento, Gran Invalidez, incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total del trabajador, por cualquier causa que no sea accidente de trabajo, el trabajador en su caso, la viuda o pareja de hecho o los familiares con los que conviva, percibirán con cargo a la empresa la cantidad de 4.500 € por una sola vez.

Así mismo, en caso de declaración de Incapacidad permanente total por accidente de trabajo, se percibirán 4.500 €

La empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y defensa criminal respecto de los conductores de los vehículos adscritos al servicio.

##### Artículo 34.- Jubilación.

Los trabajadores acogidos al presente convenio podrán jubilarse de manera anticipada de acuerdo a las siguientes modalidades y en la forma y con los requisitos que se establecen en la legislación vigente:

1- Jubilación anticipada a los 64 años (Real Decreto 1194/85)

Los trabajadores con 64 años que deseen jubilarse anticipadamente, podrán hacerlo acogiéndose al RD 1194 de 17 de julio (BOE del 20/7/85), debiendo la empresa utilizar para suplir estas vacantes los contratos indefinidos.

Al producirse la jubilación voluntaria a los 64 años la empresa abonará en concepto de ayuda la cantidad de 2.100 €

2- Jubilación Anticipada Parcial con contrato de relevo (Real Decreto 1131/2002)

2.1.- Los trabajadores con 60 o más años de edad, podrán acogerse a un contrato de trabajo a tiempo parcial con una reducción del 85% de la jornada, que les permita acceder a la jubilación parcial, se lo comunicará a la empresa, para que esta inicie los trámites correspondientes ante la administración de la Seguridad Social. Concedida la autorización correspondiente, se procederá a formalizar el contrato a tiempo parcial con una reducción del 85% de la jornada.

El 15% restante de la jornada, los trabajadores estarán disponibles para realizar labores y acciones formativas, con independencia de que la empresa considere hacer uso restringido de dicha disponibilidad.

Durante todo el periodo de contratación parcial, la empresa abonará el 15% de todos los conceptos salariales correspondientes. Este abono del 15% cada año, se hará con la misma distribución de un contrato a tiempo completo.

2.2.- La aplicación de este artículo y sus condiciones, criterios y requisitos se basan en la normativa del RD-1131/2002. Si en el transcurso de la vigencia del presente Convenio Colectivo se produjesen modificaciones normativas, que desvirtúen las bases que han servido para la adopción del presente artículo, ambas partes buscarán nuevas alternativas.

2.3.- El inicio del periodo del 15% de jornada, comenzará una vez obtenida la autorización administrativa y contratado el relevista.

2.4.- El contrato del relevista será de carácter indefinido y a tiempo completo, añadiéndose al 85% del contrato de relevo, tareas en funciones que completen su jornada y retribuciones.

2.5.- El salario del relevista será el de las condiciones establecidas en el presente Convenio para personal de nuevo ingreso.

Al cumplir los 65 años todos los trabajadores accederán forzosamente a la situación de Jubilación, siempre que cumplan los requisitos para acceder a la misma y acrediten un cómputo de 15 años de cotización.

##### Artículo 35.- Incapacidad transitoria.

Al trabajador que cause baja como consecuencia de incapacidad transitoria se le abonará el 100% de su salario real durante el citado periodo y mientras dure dicha I.T., incluidas las mejoras que pudieran producirse por la firma de un nuevo convenio, a no ser que se produzca alguna de estas dos circunstancias:

1- Que el trabajador realice actividades incompatibles con su baja médica.

2- Que el trabajador se negase, a pasar una revisión a cargo del servicio médico de la empresa.

En cualquiera de estos dos casos y previo informe de la Empresa en la primera reunión que convoque el Comité de Salud Laboral y Prevención, el trabajador afectado perdería el complemento que le abona la empresa.

En caso que el trabajador se encontrase en I.T. y esta le impidiera por prescripción médica asistir a revisión en el servicio médico de la empresa, este servicio médico se desplazaría al domicilio del trabajador para realizar tal revisión.

##### Artículo 36.- Trabajos de categorías inferior por capacidad disminuida.

Al trabajador que le sea reconocida una incapacidad permanente parcial o total que le impida seguir realizando el trabajo de su categoría con aptitud suficiente,

la empresa lo acoplará en un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole en su caso una nueva clasificación profesional, siempre que en la empresa existiera una categoría adecuada con sus nuevas condiciones físicas, entendida en su doble vertiente de existencia de puesto y vacante.

#### Artículo 37.- Conductores.

En caso de que le sea retirado el carnet de conducir a un conductor, la empresa le asignará un trabajo similar o equivalente relacionado con el mantenimiento de vehículos hasta la devolución del mismo. Este beneficio no tendrá efecto en el supuesto de imprudencia temeraria constitutiva de delito y/o embriaguez. En caso de reincidencia, se estudiará cada caso en particular.

La renovación del carnet de conducir respecto de los empleados que deban utilizar vehículos se pagará por la empresa por una sola vez.

#### Artículo 38.- Servicio militar. Queda eliminado

#### Artículo 39.- Detención del trabajador

En el supuesto de que un trabajador fuese detenido por delitos en el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo y concurriera sentencia firme de privación de libertad, la empresa le respetará, mientras dure dicha situación, el puesto de trabajo que venía ocupando, siempre que no sea reincidente.

#### Artículo 40.- Ropa de trabajo.

Con el fin de proteger en el ejercicio de sus funciones al trabajador, la empresa quedará obligada a suministrar a su personal los equipos de ropas y demás artículos necesarios. Con el fin de que la calidad sea la necesaria para la prestación del servicio, las muestras se presentaran al comité de salud laboral y prevención para su presentación.

Se suministrarán los equipos en la cantidad que a continuación se detallan:

VERANO: dos pantalones, dos polos, un par de zapatos, serán entregados antes del día 15 de mayo.

INVIERNO: dos pantalones de pana o tela similar, dos camisas, dos pares de botas o zapatos, un par de botas de agua con carácter bianual, dos jerséis de cuello alto con cremallera para la entrega del año 2.004, y una sola unidad para años posteriores, un anorak con carácter bianual y un traje de agua con carácter bianual (que será repuesto en caso de deterioro previa presentación del traje deteriorado). Serán entregados antes del día 15 de octubre.

Para las limpiadoras de los colegios y dependencias el vestuario será el siguiente:

Un par de zapatos al año.

VERANO: un pijama normal.

INVIERNO: una rebeca, un pijama de invierno.

Para el personal de taller, se le entregará la misma ropa que el resto de personal más dos monos de trabajo en invierno y dos en verano.

El personal se hace responsable del cuidado y buen uso de los efectos y prendas que se les suministre, cuyo uso será obligatorio.

En todo caso, el color y la calidad será igual para todo el personal.

En el supuesto de que la empresa no entregue la ropa, se compensará con una cuantía económica de 105 € para el año 2.008.

#### Artículo 41.- Salud laboral y prevención de riesgos laborales

El trabajador afectado por este convenio tendrá en la prestación de sus servicios una adecuada protección en materia de seguridad e higiene. La empresa se compromete a reponer los botiquines y autorizar que el trabajador acuda a la residencia en caso necesario. Así mismo, habrá de observar en el trabajo todas las medidas legales y reglamentarias en esta materia. En la inspección y control de tales medidas, que sean de observancia obligada para la empresa, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes en el centro de trabajo.

La empresa de conformidad con lo establecido en la normativa laboral, formará al trabajador en materia de seguridad e higiene al incorporarse al puesto de trabajo, informándole de los riesgos, así como de las medidas de prevención.

Cada año la empresa, en coordinación con el comité de seguridad y salud, revisará la evaluación de riesgos, con el objeto de actualizarla.

El comité de seguridad y salud velará por el cumplimiento de este artículo.

#### Artículo 41 A.- Derecho de reserva al puesto de trabajo

Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo los contratos suspendidos por las siguientes causas:

Maternidad: La suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que disfrutarán de forma interrumpida, ampliable en el supuesto de parto múltiple 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, esta podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e interrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o en su caso de la parte que reste del periodo de suspensión.

Adopciones: La adopción o acogimiento de menores de 6 años o de mayores de esta edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o porque sus circunstancias y experiencias personales o porque por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditada por los servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas interrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo, contada a la elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción del interesado, que podrán disfrutarlo en forma simultánea o sucesiva, siempre en periodo interrumpido y con los límites señalados. Tanto los supuestos de parto como adopción, la suspensión podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

#### Artículo 41 B.- Riesgos durante el embarazo y periodo de lactancia.

Si tras la evaluación de los riesgos prevista en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos para la Seguridad y la Salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas o de parto reciente el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de dichos riesgos a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Se ampliará el permiso de lactancia de nueve a doce meses.

Dichas medidas incluirán de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajos a turnos. De no resultar posible dicha adaptación o si a pesar de dicha adaptación las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto y así se certifique en informe en los términos previstos en el artículo 26.2 de Prevención de Riesgos Laborales, esta deberá pasar a desempeñar un puesto de trabajo diferente, compatible con su estado, debiendo el empresario determinar previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos exentos de riesgos a éstos efectos, así como de los puestos alternativos a los mismos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo conforme a las reglas y criterios de la movilidad funcional. En el supuesto de que tras aplicar dichas reglas, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservaría el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. Si dicho cambio de puesto no resultase técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá suspenderse el contrato de trabajo en los términos previstos en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores y con derecho a la prestación regulada en los artículos 134 Y 135 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Las medidas previstas en los tres primeros párrafos serán de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudiera influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así se certifique en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales.

#### Artículo 42.- Comité de salud laboral y prevención.

El comité de salud laboral y prevención de riesgos laborales y en su defecto, los representantes legales de los trabajadores, en los diferentes centros de trabajo, siempre que aprecien una posibilidad de accidente por incumplimiento de lo legislado en esta materia, requerirán por escrito a la dirección de la empresa, a fin de que se adopten las medidas oportunas y en el caso de que no sean tendidas sus peticiones podrán dirigirse a la autoridad competente.

También podrán, si el riesgo de accidente fuera inminente y con los informes técnicos precisos, ordenar la paralización inmediata del trabajo, según lo dispuesto en el Artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Por medio del comité de prevención de riesgos laborales los trabajadores tendrán derecho a conocer la información sobre las materias empleadas y demás aspectos del proceso productivo, así como los posibles riesgos que puedan dañar su salud física o mental como consecuencia de su trabajo.

En los procesos productivos el trabajador tendrá derecho al conocimiento de toda la información relativa a los riesgos reales y potenciales, así como los medios empleados por la empresa para su prevención. La empresa estará obligada a señalar todas las sustancias y materiales que utilice, con el fin de cumplir lo previsto en los convenios de la O.I.T. suscritos por el Estado Español, sobre esta materia. El comité de prevención de riesgos laborales podrá exigir, en aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud del trabajador, la adopción de medidas especiales de vigilancia.

Siempre que tal riesgo exista, el trabajador estará obligado a ponerlo en conocimiento de su superior quien deberá tomar las prevenciones necesarias para evitarlo; en caso de no ser atendido deberá dar cuenta a los delegados de prevención pudiendo dichos delegados interrumpir la realización del trabajo hasta tanto haya desaparecido el riesgo, sin que por ello el trabajador denunciante pueda ser objeto de medida sancionadora alguna.

En el ejercicio de su labor y para asistir a las reuniones de comité de prevención, casos de que se celebren fuera del horario laboral, los miembros de este comité dispondrán de un tiempo de descanso retributivo equivalente, hasta un máximo de 10 horas al mes.

#### Artículo 43.- Mejoras médicas

Cada trabajador que demuestre mediante receta médica y factura, necesitar gafas graduadas y/o prótesis removibles (dentadura postiza) recibirá por parte de la empresa 106.12 euros. De igual forma se le abonará el 50% del valor de las prótesis removibles (dentadura postiza) con el límite de 1.050 €.

Esta ayuda solo se podrá percibir una vez por trabajador en el caso de prótesis removibles y una vez al año, como máximo, por cada trabajador en el caso de necesitar una graduación de los cristales de las gafas.

También tendrá derecho, una vez cada dos años, a percibir la cantidad de 46.32 euros para reponer las monturas de las gafas graduadas o bien la cantidad de 66.19 € cada cuatro años, previa presentación de la factura correspondiente y a ser posible de la montura vieja.

En ningún caso será por cuenta de la empresa el importe de la visita médica.

### Capítulo IV

#### Acción social

#### Artículo 44.- Comité de empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo del conjunto de los trabajadores de la misma, que lo han elegido para la defensa de sus intereses.

El Comité de Empresa elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborará su propio reglamento, remitiéndolo a la autoridad laboral y a la Empresa.

#### Artículo 45.- Secciones sindical de empresa.

Los sindicatos que dispongan de un número de afiliados equivalente al 25% o más de la plantilla de la Empresa, podrán constituir secciones sindicales en la

misma.

Tales secciones sindicales estarán representadas ante la Dirección de la Empresa por un representante, disponiendo éste del mismo número de horas retribuidas al mes, para el ejercicio de su labor, que un miembro del Comité de Empresa.

Será de aplicación cualquier variación que contenga la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 46.- Garantías en el ejercicio de su labor.

1º.- Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 35 horas de crédito horario, a fin de poder atender sus funciones de representación, no computándose a tal efecto el tiempo invertido en reuniones o acciones realizadas o convocadas por la Empresa, que se denominará tiempo de Empresa.

2º.- Ningún trabajador que ostente un cargo de representación contenido en este artículo y en los dos anteriores podrá ser objeto de sanción o despido sin que observen los preceptos legales en vigor en materia de representación sindical.

3º.- En ningún caso se utilizará la movilidad en el puesto de trabajo, sanción por el ejercicio de la representación sindical.

4º.- La empresa junto con los representantes de los trabajadores, podrá decidir la sanción oportuna para aquel trabajador con cargo de representación sindical, que incumpla lo dispuesto en esta normativa de funcionamiento del Comité de Empresa, e igualmente, vigilará el desarrollo y aplicación de la misma.

5º.- Los miembros del Comité de Empresa y los representantes de los trabajadores y las secciones sindicales dispondrán de las necesarias facilidades para informar directamente a los trabajadores.

6º.- El lugar de reunión será el centro de trabajo y las reuniones podrán celebrarse dentro de la jornada laboral, siempre que exista un crédito de horas sindicales.

7º.- La excedencia por motivos sindicales tendrá el mismo tratamiento, a nivel jurídico, que la otorgada por el desempeño de un cargo público.

8º.- Las horas sindicales podrán ser acumulables en una o varias personas.

Artículo 47.- Funciones de intervención del comité de empresa.

El órgano de representación de los trabajadores tendrá las siguientes funciones de intervención.

A) Intervenir ante la dirección de la empresa, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto a los pactos y usos de la Empresa, ejercitando, en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los órganos y tribunales competentes.

B) Información previa y participación en lo que respecta al ingreso del nuevo personal en la empresa.

C) En la extinción de contrato de trabajo habrá de estar informado del documento por el que declare la terminación de la relación laboral, así como estar satisfechas las obligaciones empresariales derivadas de dicha relación contractual.

D) Participar en materia de formación capacitación del personal en la Empresa.

E) Vigilancia sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

F) Cuantas otras funciones tengan encomendadas por la legislación vigente.

Artículo 48.- Obligaciones de la empresa con respecto al comité de empresa y secciones sindicales.

1º Para un mejor cumplimiento de su misión en defensa de los intereses de los trabajadores, el Comité de Empresa, así como las secciones sindicales representativas, deberán ser informadas por la dirección de la Empresa sobre los siguientes extremos:

A) Anualmente, sobre la situación económica de la empresa.

B) Sobre cualquier decisión de la dirección en materia de estructuración orgánica empresarial del personal a su servicio, que pueda afectar a los intereses generales de los operarios, debiendo en tales casos ser oído el Comité de Empresa y las secciones sindicales.

2º.- Será necesaria la negociación previa con los órganos de representación de los trabajadores, en lo que respecta a las decisiones de la Empresa, sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y demás cuestiones que puedan modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los contratos de trabajo del personal de la Empresa. En el curso de estas negociaciones de carácter previo, los representantes de los trabajadores podrán estar asesorados por aquellos expertos en la materia que designen libremente.

3º.- Así mismo, será preceptiva esta negociación con los órganos de representación de los trabajadores en las materias de reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales y reducciones de jornadas, así como en lo referente al traslado total o parcial de las instalaciones de trabajo.

Artículo 49.- Asamblea de los trabajadores.

1º Los trabajadores podrán reunirse en Asamblea, que podrán ser convocadas por el comité de Empresa o Secciones Sindicales representativas, a iniciativa propia o a petición de un número de trabajadores no inferior al 25% de la plantilla afectada. La asamblea será, en todo caso presidida por el Comité de Empresa, los representantes de las secciones sindicales convocantes, quienes serán responsables de su normal funcionamiento y desarrollo. La convocatoria deberá ser comunicada por la parte convocante a la dirección de la empresa.

2º Los requisitos formales se limitarán a la mera notificación de la celebración de la Asamblea por quien la haya programado.

3º Cuando no se puede reunir toda la plantilla de forma simultánea se celebrarán diversas asambleas parciales, que serán consideradas como una sola asamblea fechada el día de la primera.

4º Cuando por parte de los convocantes se someta a la asamblea la adopción de acuerdos, líneas o alternativas a seguir que afecten al conjunto de la Empresa, será requisito para la validez de dichos acuerdos el voto favorable de la mitad más uno de los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo afectado por la decisión.

Artículo 50.- Cuota sindical por nómina.

La empresa se obliga a descontar por nómina la cuota sindical a todos los trabajadores que lo soliciten. Los Sindicatos deberán facilitar relación de afiliados a petición de la empresa.

Artículo 51.- Promoción interna.

Siempre que se produzca una vacante en una categoría y si la Empresa,

teniendo en cuenta sus facultades organizativas, decide cubrirla con otro trabajador, estas vacantes se cubrirán mediante promoción interna, que será teniendo en cuenta, criterios de antigüedad, capacidad técnica, que se valorara a través de un examen.

Las bases de los exámenes y tribunales será con la participación del comité de empresa.

Las sustituciones siempre que organizativamente sea posible se atenderá a trabajadores de plantilla que estén dispuestos a realizarlo, dichas sustituciones no consolidan plaza.

Artículo 52.- Movilidad funcional.

Por estricta necesidad del servicio, la empresa podrá disponer del cambio de puesto de trabajo de forma obligatoria con un máximo de un día por mes, salvo que hubiere voluntarios para realizar dicho servicio. Este artículo no afectará al personal de noche. La Empresa avisará con tiempo de antelación.

Artículo 53.- Bolsa de trabajo.

La empresa responsable del servicio fomentará progresivamente el empleo estable y la posible ampliación de la plantilla.

Queda extinguida definitivamente la bolsa de trabajo, no obstante y en virtud de lo acordado en su día, aquel personal que pertenecía a la bolsa y que deba ser ampliado semanalmente para completar las 35 horas tal y como se recoge a continuación, en el momento en que rechacen o no acudan a la llamada de la empresa (bien como peones o conductores, en su caso), perderán el citado derecho reconocido a ser ampliados a 35 horas y quedándose definitivamente como trabajadores de sábados, domingos y festivos.

La duración máxima de los contratos temporales será de doce meses, no admitiéndose más que una sola prórroga.

Los trabajadores de la bolsa de trabajo se incorporaron definitivamente como indefinidos durante el año 2008, eliminándose la misma a 31 de Diciembre de 2008. Los conductores que no quisieron pasar a peones de limpieza, quedarán a partir de la firma del presente convenio en la situación que a continuación se expone:

- Juan Sánchez Cruzado- Conductor en la recogida nocturna de Sábados, Domingos y Festivos. Y verá ampliada su jornada de trabajo entre semana cuando así lo requieran las necesidades del servicio de recogida nocturna.

- Gabriel Calderón Zambrana, Jose María Beneroso Sillero, Manuel Sevilla Santiago y Francisco Godino Sánchez, continuarán como conductores de recogida noche de sábados, domingos y festivos y verán ampliada su jornada a 35 horas semanalmente como peones de limpieza día.

- Pedro Beneroso Sillero. Se acepta su solicitud de novación de su contrato de trabajo, pasando a ser Peón Recogida Noche a 35 horas de lunes a viernes.

Asimismo, también se acuerda aceptar la modificación contractual de los trabajadores que a continuación se recogen:

- Francisco Córdoba Morquilla y Manuel Gómez Ayud. Se acepta su solicitud de novación de su contrato de trabajo, pasando desde la publicación del presente a Peón de Limpieza día a 35 horas de lunes a viernes.

- Francisco J. Álvarez Expósito- Peon Limpieza día a 35 horas de lunes a viernes.

- Lucía del Valle Jaime- Limpiadora a 35 horas de lunes a viernes.

- Felipe Casas Alconchel- Continuará como peón recogida noche de sábados, domingos y festivos y verá ampliada su jornada a 35 horas semanales como peón recogida noche si así lo requiere el servicio o limpieza día. Asimismo, y en el caso de que se produzca una jubilación en el turno de noche de un peón recogida noche, pasaría como peón de recogida noche de lunes a viernes.

En el supuesto de que la empresa necesite realizar contratos de aprendizaje, las condiciones económicas se pactarán entre empresa y comité.

Queda extinguida definitivamente la bolsa de trabajo.

La duración máxima de los contratos temporales será de doce meses, no admitiéndose más que una sola prórroga.

Artículo 54.- Organización.

Los trabajadores que con motivo de la puesta en marcha de la nueva oferta tuvieron que cambiar sus funciones seguirán manteniendo su categoría a los efectos económicos y de nóminas, todo ello de manera indefinida.

Se acuerda el mantenimiento de las retribuciones económicas de los trabajadores afectados por los cambios de categoría a que se refiere el párrafo anterior, mediante un acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y la empresa Urbaser S.A. Si en algún momento este punto se viese afectado por incumplimiento de alguna de las partes, los firmantes del convenio estarían legitimados para suspender el acuerdo o incluso iniciar las medidas de presión que legalmente correspondan.

En el mismo sentido, tendrán preferencia absoluta a ocupar los puestos de trabajo de su categoría en nómina, en el caso de producirse alguna vacante en la categoría dejada, o por el incremento de la plantilla por ampliación de la oferta y el pliego de condiciones.

Artículo 55.- Plus social.

Se crea un plus social, en la cuantía de 20.240,00 € anuales para toda la plantilla, del cual se abonarán los beneficios sociales establecidos en el convenio Art., siguientes:

- Art. - 31 Ayuda social

- Art. - 32 Plus de natalidad.

- Art. - 34 Complemento de jubilación.

- Art. - 37 Conductores.

- Art. - 43 Mejoras médicas.

- Art. - 57 Anticipos reintegrables.

Al finalizar el año, si tras abonar los conceptos anteriormente citados, no se hubiera agotado la cantidad establecida, el sobrante se destinará a fines sociales en beneficio de la plantilla, para lo cual se creará una comisión mixta formada por dos representantes de la empresa y dos representantes de la parte social, que será la que determine los fines sociales y el reparto de dicho sobrante.

En caso de que el abono de los beneficios sociales supere la cantidad establecida para el plus social, la empresa garantiza el pago de tales beneficios sociales.

Artículo 56.- Plus de asistencia

El plus de asistencia cuya cuantía asciende a 46,89 € tiene carácter mensual, se abonará al personal que cumpla las siguientes condiciones:

- A- Tener hasta una falta de asistencia al trabajo a lo largo del mes.
- B- No haber estado a lo largo del mes en situación de baja médica (I.T).
- C- Sólo se considerarán bajas justificadas, a los efectos de este plus, los siguientes supuestos de licencia:
  - 1- Matrimonio propio o de hijos.
  - 2- Internamiento hospitalario de cónyuge, padres e hijos.
  - 3- Fallecimiento de familiar en primer y segundo grado.
  - 4- Nacimientos de hijos.
  - 5- Vacaciones reglamentarias.
  - 6- Representación sindical.
  - 7- Por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 57.- Anticipos reintegrables.

1.- La empresa mantendrá un fondo para anticipos reintegrables, cuya cuantía se negociará cada año en función de las disponibilidades de la empresa: en la comisión paritaria se negociarán las cuantías, siendo la misma para el 2.004 de 30.000 €.

2.- Los anticipos se concederán en las siguientes cuantías:

Hasta 601,01 € a pagar en 12 mensualidades.

Hasta 1202,02 € a pagar en 18 mensualidades.

No podrán solicitarse otros anticipos hasta tanto no se haya cancelado el anticipo anterior.

3.- los anticipos deberán ser solicitados por el empleado en el impreso que a efecto se le proporciona en los servicios de la empresa. La concesión de tales anticipos, se llevará a través de propuestas a la comisión paritaria, que serán atendidas por riguroso orden de presentación, con la única excepción de algún caso de urgencia o necesidad.

4.- En el supuesto de contrato eventual, la cuantía del anticipo será en función del tiempo pendiente hasta la finalización del contrato.

Cláusula adicional Primera

“Los operarios de colegios que realicen reparto de productos a los mismos, recibirán una cantidad de 60 € mensuales cuando realicen dicho reparto”

Se acuerda hacer un acta donde se recojan todos los textos que desaparecen del actual Convenio.

El presente convenio deberá ser ratificado por la asamblea de trabajadores y la Empresa Actividades de Limpieza y Gestión S.A.

Cláusula Adicional Segunda

La parte social se compromete a buscar fórmulas para disminuir el elevado índice de absentismo laboral.

Cláusula Adicional Tercera

Se establece el camión de enseres como servicio estable.

Cláusula Adicional Cuarta

Queda suspendida durante la vigencia del presente convenio (2012 y 2013), en virtud de la congelación salarial aprobada por el gobierno.

Todos los conceptos que no tengan una subida superior a lo pactado en el artículo 16, durante los cuatro años de vigencia del convenio subirán lo acordado en dicho artículo.

Anexos de Horarios.

LIMPIEZA VIARIA:

Mañanas de lunes a viernes 7:00 h a 14:00 h.

En los meses de Junio, Julio y Agosto de Lunes a Viernes de 6.30 a 13.30 h

Tardes de lunes a viernes 15:00 h a 22:00 h. (de mayo a septiembre, ambos inclusive, de 15:00 horas a 22:00 horas).

Noche de lunes a viernes 22:30 h a 5:30 h.

RECOGIDA MERCADO TORROJA:

Tarde de lunes a viernes 14:00 h a 21:00 h.

LIMPIEZA MERCADILLO:

Tarde de martes de 15:00 h a 22:00 h

RECOGIDA DE RESIDUOS NOCTURNA:

Noche de lunes a viernes 22:30 h a 5:30 h

TALLER:

Mañana de lunes a viernes 7:00 h a 14:00 h

Tarde de lunes a viernes 14:00 h a 21:00 h

COLEGIOS:

Limpiadoras, Limpiapatios y Cristaleros.

En época lectiva de 13:00 h a 20:00 h.

En época estival de 7:00 h a 14:00 h.

DEPENDENCIAS:

Limpiadoras y Cristaleros

Mañanas de 7:00 h a 14:00 h

Tardes de 15:00 a 22:00 h-Invierno

Tardes de 14:00 a 21:00 h- (Desde la Feria de Algeciras hasta el 30 de Septiembre)

OFICINAS ( Personal de Administración):

Lunes a Viernes de 8:00 h a 15:00 h.

Nº 78.406

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### UNIDAD DE RECAUDACION DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

#### ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EXPEDIENTE Nº: 11527/14051

ASUNTO: Anuncio de venta de gestión directa

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio 2.005 (BOE 02/09/05), se ha iniciado por parte de esta Unidad de Recaudación, el procedimiento

de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo referenciados, propiedad del deudor JIMENEZ VEGA JOSEFA, con C.I.F. nº 31320670Y.

De conformidad con lo establecido en el Art. 107.3 y S.S. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio 2.005 (BOE 02/09/05) “El órgano de recaudación competente procederá en el plazo de seis meses a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes en las mejores condiciones económicas, para lo que utilizará los medios que considere más ágiles y efectivos. Podrá acordarse la participación por vía telemática. Asimismo el órgano de recaudación competente podrá exigir a los interesados un depósito en la cuantía que estime adecuada.”

Y así mismo el Apto. 4 del mismo precepto legal establece que “El precio mínimo de adjudicación será:

a) Cuando los bienes hayan sido objeto de concurso o de subasta con una sola licitación, el tipo del concurso o la subasta.

b) Cuando los bienes hayan sido objeto de subasta, con dos licitaciones, no existirá precio mínimo.

c) Cuando los bienes no hayan sido objeto de concurso o subasta, se valorarán con referencia a precios de mercado y tratará de obtenerse, al menos, tres ofertas. Si las ofertas no alcanzan el valor señalado, podrán adjudicarse sin precio mínimo.”

Habiéndose realizado la primera y segunda licitación en subasta de fecha 30 de noviembre de 2011 y de conformidad con el apartado b del Art. 107.4 transcrito, se declara que no existe precio mínimo para la referida venta por gestión directa, si bien y en base al artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Excmo. Diputación Provincial de Cadiz, la mesa podrá rechazar las ofertas presentadas cuando pueda irrogarse perjuicio económico evidente al deudor.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cadiz, en la calle Virgen de los Milagros, nº 39 de esta Ciudad. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien inmueble al que desee optar.

Las ofertas se admitirán en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

BIENES A ENAJENAR

Descripción de la finca: VIVIENDA SITAENC/TOMILLAR Nº 11 DE ESTACIADUD Finca/s registral/es nº 4747, inscripción en el Registro de la Propiedad nº 4 de EL PUERTO DE SANTA MARIA. Cargas subsistentes: HIPOTECACAJASOLAFECHA 08/07/2011 DE 128.281,72 €.

Derecho del deudor sobre el inmueble: PLENO DOMINIO.

El Puerto de Santa María, a 14 de noviembre de 2012. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo. Carmelo Delfin Martinez de Salazar.

Nº 78.497

### AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

#### EDICTO NOTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN

#### PREVENTIVA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES COMO DEUDOR

En el expediente administrativo de apremio nº 11527/0068759 que se instruye en esta Unidad Técnica del Servicio Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria e Inspección de la Zona de El Puerto de Santa María contra el deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayto. de El Puerto de Santa María, ASPERA JIMENEZ JOSE ANTONIO (31312574Y), con domicilio en C/ ATALAYA, DE LOS 16 de la localidad de EL PTO. DE STA MARÍA, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 2012 la siguiente:

"PROVIDENCIA.- No habiendo finalizado el expediente de apremio nº 11527/0068759 seguido en esta Unidad Técnica del Servicio Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria e Inspección de la Zona de El Puerto de Santa María, contra el deudor ASPERA JIMENEZ JOSE ANTONIO (31312574Y), hallándose próxima a caducar la/s anotación/es preventiva/s de embargo de los bienes inmuebles trabados al deudor, la/s cual/es se practicaron en el Registro de la Propiedad nº 1 de El Puerto de Santa María en fecha/s 04/11/2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, solicitándole la prórroga del citado embargo hasta la ultimación del procedimiento."

Las anotaciones del embargo cuyas prórrogas se solicitan, lo fueron en el tomo 1535 del archivo, libro 886 de esta ciudad, folio 211 vuelto, finca núm. 42274, anotación/es letra A de fecha 04/11/2008, figurando la descripción de los bienes al final del presente.

Lo que se le notifica como INTERESADO/REPRESENTANTE para su debido conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. De conformidad con el punto 3 del Artículo 170 de la Ley General Tributaria contra la diligencia de embargo solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la Providencia de Apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de un mes sin que haya recaído resolución expresa, quedará expedita la vía contencioso-administrativa. La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento administrativo de apremio más que en los términos y condiciones previstos en el Artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas del SPRyGT, sitas en C/ Virgen de los Milagros, nº 39 de esta Ciudad, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

FINCA/S AFECTA A LA PRORROGA DEL EMBARGO

URBANA Nº 42274: Vivienda piso sin anejos situada en la calle Postigo numero uno planta baja puerta derecha. Tiene una superficie de ochenta metros con trece decímetros cuadrados. INSCRIPCIÓN: Tomo 1535, Libro 886, Folio 211 del Registro de la Propiedad nº 1 de El Puerto de Santa María.

En El Puerto de Santa María, a 23 de octubre de 2012. EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DE LA ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Fdo.: Carmelo Delfín Martínez de Salazar. **Nº 78.498**

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

**EDICTO NOTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN  
PREVENTIVA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES COMO DEUDOR**

En el expediente administrativo de apremio Nº 11527/0149057 que se instruye en esta Unidad Técnica del Servicio Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria e Inspección de la Zona de El Puerto de Santa María contra el deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayto. de El Puerto de Santa María, CIFUENTES TRUJILLO ANTONIO (34046954P), con domicilio en C/ NARDOS 13 de la localidad de CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ), se ha dictado con fecha 10 de octubre de 2012 la siguiente:

"PROVIDENCIA.- No habiendo finalizado el expediente de apremio nº 11527/0149057 seguido en esta Unidad Técnica del Servicio Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria e Inspección de la Zona de El Puerto de Santa María, contra el deudor CIFUENTES TRUJILLO ANTONIO (34046954P), hallándose próxima a caducar la/s anotación/es preventiva/s de embargo de los bienes inmuebles trabados al deudor, la/s cual/es se practicaron en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera en fecha/s 16/10/2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, solicitándole la prórroga del citado embargo hasta la ultimación del procedimiento."

Las anotaciones del embargo cuyas prórrogas se solicitan, lo fueron en el tomo 2201, libro 1444, folio 7, sobre una mitad indivisa de la finca núm. 70132, anotación/es letra D de fecha 16/10/2008, figurando la descripción de los bienes al final del presente.

Lo que se le notifica como INTERESADO/REPRESENTANTE para su debido conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. De conformidad con el punto 3 del Artículo 170 de la Ley General Tributaria contra la diligencia de embargo solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la Providencia de Apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de un mes sin que haya recaído resolución expresa, quedará expedita la vía contencioso-administrativa. La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento administrativo de apremio más que en los términos y condiciones previstos en el Artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas del SPRyGT, sitas en C/ Virgen de los Milagros, nº 39 de esta Ciudad, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

FINCA/S AFECTA A LA PRORROGA DEL EMBARGO  
INSCRIPCIÓN: Finca nº 70132 - Tomo 2201 - Libro 1444 - Folio 2 del Registro de la propiedad de Chiclana de la Frontera.

En El Puerto de Santa María, a 10 de octubre de 2012. EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DE LA ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Fdo.: Carmelo Delfín Martínez de Salazar. **Nº 78.500**

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

**EDICTO NOTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN  
PREVENTIVA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES COMO DEUDOR**

En el expediente administrativo de apremio Nº 11527/0148969 que se instruye en esta Unidad Técnica del Servicio Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria e Inspección de la Zona de El Puerto de Santa María contra el deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayto. de El Puerto de Santa María, CRESPO GARCIA MANUEL (32861858X), con domicilio en C/ NISPERO 29 de la localidad de CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ), se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 2012 la siguiente:

"PROVIDENCIA.- No habiendo finalizado el expediente de apremio nº 11527/0148969 seguido en esta Unidad Técnica del Servicio Provincial de Recaudación, Gestión Tributaria e Inspección de la Zona de El Puerto de Santa María, contra el deudor CRESPO GARCIA MANUEL (32861858X), hallándose próxima a caducar la/s anotación/es preventiva/s de embargo de los bienes inmuebles trabados al deudor, la/s cual/es se practicaron en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera en fecha/s 27/10/2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, solicitándole la prórroga del citado embargo hasta la ultimación del procedimiento."

Las anotaciones del embargo cuyas prórrogas se solicitan, lo fueron sobre una participación indivisa de 0,7990 % de la finca núm. 7.178, en el tomo 2287 del archivo, libro 1530, folio 81, anotación/es letra B; sobre una mitad indivisa de la finca

43.327, en el tomo 1904, libro 1156, folio 56, anotación letra B; y sobre la totalidad de la finca 68.249 en el tomo 2114, libro 1357, folio 92, anotación letra B, de fecha 27/10/2008, figurando la descripción de los bienes al final del presente.

Lo que se le notifica como INTERESADO/REPRESENTANTE para su debido conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. De conformidad con el punto 3 del Artículo 170 de la Ley General Tributaria contra la diligencia de embargo solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la Providencia de Apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de un mes sin que haya recaído resolución expresa, quedará expedita la vía contencioso-administrativa. La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento administrativo de apremio más que en los términos y condiciones previstos en el Artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas del SPRyGT, sitas en C/ Virgen de los Milagros, nº 39 de esta Ciudad, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

FINCA/S AFECTA A LA PRORROGA DEL EMBARGO  
1.- INSCRIPCIÓN: Finca nº 7178 - Tomo 2287 - Libro 1530 - Folio 81 del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.  
2.- INSCRIPCIÓN: Finca nº 43327 - Tomo 1381 - Libro 751 - Folio 32 del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.  
3.- INSCRIPCIÓN: Finca nº 68249 - Tomo 2114 - Libro 1357 - Folio 90 del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

En El Puerto de Santa María, a 02 de julio de 2012. EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DE LA ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Fdo.: Carmelo Delfín Martínez de Salazar. **Nº 78.506**

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ZONA Y OFICINA DE BARBATE**

**EDICTO**

IÑIGO MICHEO BENJUMEDA, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en la zona de BARBATE.

HAGO SABER: Que durante los días comprendidos entre el VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE (ambos inclusive), estarán al cobro en periodo voluntario de cobranza, los recibos correspondientes al Municipio de BARBATE y por el concepto que a continuación se detalla:

- TASA DE MERCADILLO AMBULANTE OVP, CUARTO TRIMESTRE AÑO 2012.
- TASA DE MERCADO DE ABASTOS DE ANDALUCIA, CUARTO TRIMESTRE AÑO 2012.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquier Entidad Bancaria colaboradora, mediante los dísticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dísticos o los haya extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la calle Camilo José Cela, nº 8 de Barbate, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la Provincia de Cádiz.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de pago y gestión de cobro, por las Entidades Bancarias colaboradoras (domiciliación bancaria) y se advierte que una vez transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que originen. (Arts. 26, 28 y 161 de L.G.T. 58/2003 de 17 de Diciembre).

Lo que se publica, para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

Barbate a 28 de noviembre de 2012. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo.: Iñigo Micheo Benjumeda. **Nº 80.845**

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
ANUNCIO CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

1.-Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Cádiz.
- Dependencia que tramita el expediente: Función Pública y Recursos Humanos.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Función Pública y Recursos Humanos.
  - Domicilio: Plaza de España s/n.
  - Localidad y código postal: Cádiz 11071.
  - teléfono: 956240622
  - Telefax: 956240316. Fax: Registro Especial de Proposiciones: 956222294
  - Correo electrónico: funcionpublica@dipucadiz.es
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucadiz.es
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de proposiciones.

2.-Objeto del contrato

- Tipo: Convenio Asociación de la Excm. Diputación de Cádiz a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Descripción: Convenio Asociación de la Excm. Diputación de Cádiz a una Mutua

de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

C) Lugar de ejecución/entrega: Provincia de Cádiz

d) Plazo total de entrega: Un año a contar desde el 1 de enero de 2013.

f) Admisión de prórroga: Posibilidad de prórroga hasta cuatro años.

3.-Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Conforme a pliego

b) Criterios de Adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación. No genera gasto

5.-Garantías exigidas: Provisional: exenta. Definitiva: exenta.

6.-Requisitos específicos del contratista.

a)Otros requisitos específicos: Mutua de accidentes profesionales legalmente constituida y debidamente registrada.

7.-Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 17 de diciembre de 2012

b) Modalidad de presentación: Exclusivamente en el Registro Especial de Proposiciones

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro Especial de Proposiciones

2) Domicilio: Plaza de España s/n

3) Localidad y código postal: Cádiz 11071

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

8.-Apertura de ofertas.

a) Dirección: Palacio Provincial.

b) Localidad y código postal: Cádiz- 11071

Fecha y hora: Día siguiente a la finalización del plazo de presentación 12.00 horas.

9.-Gastos de Publicidad: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario

Cádiz, a 7 de diciembre de 2012. El Diputado Delegado del Área de Función

Pública y Recursos. Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 81.211

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Aprobada inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de noviembre de 2012, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 20 de noviembre de 2012. El Alcalde, Juan Sevillano Jiménez

Nº 77.924

### AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

#### EDICTO

Aprobados por Decreto de la Alcaldía nº: 611/2012, de fecha 16 de noviembre de 2012 los siguientes Padrones correspondientes al ejercicio 2011:

PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, CON ELEMENTOS VARIOS Y FINALIDAD LUCRATIVA.

Se exponen al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y formulen cuantas reclamaciones estimen en derecho.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema (Cádiz) a 16 de noviembre de 2012. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo. Dª. María José Lara Mateos.

Nº 77.973

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

#### ANUNCIO

Habiendo iniciado este Ayuntamiento procedimiento para la BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes, por haberse detectado la no residencia en el domicilio de inscripción padronal, de los ciudadanos que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible su notificación en el último domicilio conocido, por medio del presente se ruega a los mismos se personen en el Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), sito en C/ Regino Martínez Nº 16, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, a fin de aclarar su situación padronal.

Asimismo se informa que en caso de no atender este requerimiento, este Excmo. Ayuntamiento actuará de oficio, a fin de completar el procedimiento previsto en el artículo 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, y en el apartado II.1. c.2 de la Resolución de 9 de abril de 1997 por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

NOMBRE Y APELLIDOS

ISMAIL SULAFI ..... C/ SAETA 30

HAFIDA WASMIR ..... C/ SAETA 30

OTMANE SLAFI ..... C/ SAETA 30

NOMBRE Y APELLIDOS

JUAN RAMON VAZQUEZ ORTIZ.....URB AL-HADRA AVDA RAMON PUYOL 7, 7ªA

NELSON MANUEL CEÑO LISTAN ..... C/ ANDALUCIA 297

JONATHAN MONTERO RODRIGUEZ ..... C/ ANDALUCIA 297

VICTOR WILLIAM CARDON ..... AVDA FUERZAS ARMADAS 10-DH-1-11

FATIMA EL FALLOUS ..... ELADIO INFANTE 19 BAJO

Lo que se comunica para general conocimiento del interesado.

Algeciras, 09 de Noviembre de 2012. EL ALCALDE Fdo.: Jose Ignacio

Landaluce Calleja

Nº 77.978

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

#### ANUNCIO

En virtud de lo prevenido en el Art. 59.4, párrafo primero, de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero), no habiéndose podido practicar la notificación del Decreto del Sr. Delegado de Medio Ambiente y Playas de fecha 12.06.12, se realiza la misma, al tercero que se cita, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo aquella del siguiente tenor literal:

Expediente nº 097/2012

Decreto de iniciación de procedimiento sancionador:

Visto el informe remitido por Agente de la Policía Local, denunciando a Don Rafael Harana Rodríguez, por realizar las necesidades fisiológicas en la vía pública en la Plaza de Las Marismas con fecha 26/08/2012, y considerando que los hechos descritos pueden constituir una INFRACCIÓN tipificada como leve, según el artículo 66.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29/04/09 y publicada en el BOP nº 153, de 11/08/09, y sancionable con multa desde 100 hasta 1000 euros de acuerdo con el artículo 67 de la referida norma y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En base al informe emitido por el técnico municipal de medio ambiente le correspondería sanción consistente en multa de 150 euros.

Y en uso de las facultades que me están conferidas, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

DECRETO:

PRIMERO: La iniciación del expediente sancionador contra Don Rafael Harana Rodríguez, como presunto responsable de los hechos denunciados debiendo seguirse los trámites indicados en los artículos 16 y siguientes del citado Reglamento. Se le advierte de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente Decreto en el plazo de quince días, el presente acuerdo tendrá la consideración de Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento. SEGUNDO: Designar como Juez Instructor del expediente a Don Santiago Soler Rabadán y como Secretario a Don Manuel Salazar Humanes los cuales pueden ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99.

TERCERO: Hacer constar que la competencia para la resolución del expediente corresponde a la responsable del Área de Economía y Hacienda, según el artículo 21.1 K de la Ley 7/85 reguladora del Régimen Local y el decreto de Alcaldía nº 1780, de fecha 7 de junio de 2012, de Estructuración Administrativa y Delegación de Atribuciones.

Del presente Decreto se efectuará comunicación a los interesados indicándoles que en el plazo de 15 días contados a partir de la misma, pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes, así como aportar documentos e informaciones o en su caso proponer y practicar prueba. El Procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente; los interesados tienen, en cualquier momento, derecho a conocer el estado de su tramitación.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la citada Ley 30/92, se debe informar a los interesados de que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de la misma en el procedimiento ahora iniciado es de SEIS MESES. El vencimiento de este plazo máximo sin que se haya resuelto y notificado la resolución, produce como efecto la caducidad del procedimiento. Este plazo máximo establecido se suspenderá en los casos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/92. Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Así lo decreta el Delegado de Medio Ambiente y Playas. Firmado: Ramón Rodríguez Harana.

Don Rafael Harana Rodríguez

DNI 49192479-X

Carretera de Chipiona, Edificio Azabache, 2º B

11540.- Sanlúcar de Barrameda

Cádiz

Sanlúcar de Barrameda- El Secretario General. P.D. LA T.A.G. DE SECRETARÍA GENERAL

Nº 78.010

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

#### ANUNCIO

Intentada la notificación de inicio de expediente por vehículo en estado de abandono al propietario desconocido del vehículo Ford Transit con matrícula MS-04026, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de

este anuncio en el citado Boletín, comparezca por sí o a través de sus representantes debidamente acreditados en el Ayuntamiento de Olvera, sito en Pza. del Ayuntamiento, 1, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación de inicio de expediente para la retirada de vehículo en estado de abandono.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Olvera, a 22 de noviembre de 2.012. EL ALCALDE, Fdo./ Fernando Fernández Rodríguez. **Nº 78.011**

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16/11/2012, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la vigente Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Municipal a Personas en Situación de Urgente Necesidad mediante la modificación del punto IV de la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín, a 16 de Noviembre de 2012. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 78.035**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 15 de noviembre de 2012, ha acordado revocar la delegación de la competencia sancionadora en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, realizada por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el 9 de septiembre de 2003, a favor de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 20 de noviembre de 2012. El Alcalde, Juan Sevillano Jiménez. **Nº 78.036**

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

#### ANUNCIO

En virtud de lo así establecido en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 3b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; del artículo 35 del Real Decreto 2882/98, de 23 de diciembre, del Reglamento General de Vehículos; del artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; de la Orden INT/249/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil y del artículo 4 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, sin que haya sido posible la práctica de la notificación a los titulares de los vehículos que se relacionan, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto que los vehículos abajo relacionados se encuentran depositados en las dependencias policiales al haber sido retirados de la vía pública, para que puedan ser retirados por sus propietarios, o por cualquier otra persona con justo título, haciéndoles saber que la retirada conlleva el pago de los gastos generados, y que pueden alegar todo aquello que estimen conveniente a sus derechos, advirtiéndoles que transcurrido el plazo reglamentario se procederá a declararlos abandonados y considerarlos residuos sólidos urbanos, otorgándoseles el tratamiento que corresponde conforme a la legislación vigente.

CLASE	MATRÍCULA	PROPIETARIO
Turismo Citroën ZX AVANTAGE .....	M50540J .....	Recreativos BETE S.L.

Barbate a 9 de noviembre de 2012. El Alcalde, Rafael Quirós Cárdenas. Firmado. **Nº 78.037**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/99 y al no poder practicarse la notificación personal a la entidad mercantil Haciendas Confortables, S.L. de la Resolución que a continuación se señala, por medio del presente se comunica a la interesada lo siguiente:

“ El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación de competencia efectuada en R.A. de 02.10.12), en fecha 23 de octubre de 2012, aprobó denegar la suspensión de la ejecución del acto administrado aprobatorio de la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas y de la ejecución del aval bancario en la Zona de Ordenanzas 2M “El Angel”, solicitado por D. Tomas Gaztelu Jiménez, en representación de la entidad mercantil Haciendas Confortables S.L., el pasado día 1 de octubre”

Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1) Contencioso Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

2) Cualquier otro que estime conveniente.

En Jerez de la Frontera a 15 de noviembre de 2.012. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12) El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. Agustín Muñoz Martín. Ante mí; LA OFICIAL MAYOR (en funciones de Secretaria General). Firmado. **Nº 78.065**

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2012, acordó inicialmente la modificación de los artículos 15 y 16 de la ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS EN COCHES DE CABALLOS EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA (CADIZ).

Con dicho motivo, y de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de treinta días de información pública y audiencia a los/as interesados/as para presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

En el caso de que no se formule ningún tipo de alegación contra la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional (modificación decimocuarta realizada por el art. 1º de la Ley 11/1999, de 21 de abril, por el que se añade un párrafo adicional al art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y, como tal, se publicará íntegramente el texto de la mencionada modificación de Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la referida modificación de Ordenanza se encontrará de manifiesto a todos/as aquellos/as interesados/as que lo deseen en las dependencias de la Delegación de Seguridad Ciudadana (sitas en la Plaza de Juan Carlos I, 3), en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 10,00 a 14,00 horas).

Chipiona, a 09 de noviembre de 2012.- EL ALCALDE, Fdo.: Antonio Peña Izquierdo.- **Nº 78.289**

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Oficina de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sita en Plaza San Juan de Dios, s/n. (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Traslado Decreto-Iniciación de expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº. Expte.: 62/2012

Interesado: FRANCISCO LÓPEZ ROMÁN.

D.N.I.: 52324303-Q

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido), por no residir ya en el mismo.

Cádiz, 22 de noviembre de 2012. EL SECRETARIO GENERAL. Por delegación, Fdo.: Mª. Luz Mateos Pardo. LA TÉCNICO DE GESTIÓN DE ESTADÍSTICA, Fdo.: Marina Sánchez Sáinz. **Nº 78.392**

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

#### NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, se encuentra el siguiente documento:

Acto: Trámite de audiencia de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de los cinco primeros y de cambio de domicilio de oficio del último relacionado.

Interesados:

1. Javier Luis GOMEZ AYVAR (X7100199F).
2. Gerard Roger FAUST (X1920456W).
3. Eddy Alfred María SMEYERS (111001394470).
4. Ana Catarina MOTA DA SILVA (J726245).
5. Isabel María DOS SANTOS MARTINS (J718228).
6. Gheorge-Gigel BULBARIU (X7889127N).
7. Iuliana-Denisa BURULEA (Y1878527Q).
8. Daria-Alexandra BURULEA (085785356).
9. Ulrike KLEIBRINK (3560582456).
10. Fritz Achim KOPPERSCHMIDT (1300234335).
11. Luna ORIGANO (X3509259B).
12. Florentina Mariana STARUIALA (08688146).
13. Emmanuelle VIOLETTE (020847100808).
14. Daniel Alexander GRASSER (9513488361).
15. Hugo Stephen MILNER (X5510643G).
16. Jacqueline Wallace MILNER (X5510633V).
17. India Amber MILNER (070695509).
18. Dylan Ryan Shlomo MILNER (070695510).

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no ser posible la notificación en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (último

domicilio conocido).

En Conil de la Frontera, a 26 de noviembre de 2012. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. María Luz Rodríguez Díaz. **Nº 78.394**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

No habiendo sido posible notificar en los correspondientes domicilios comunicaciones en relación con bajas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de parejas por doble inscripción tanto en el Registro Municipal como en el Autonómico, se comunica que se concede un plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio para manifestar por escrito su voluntad de continuar inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho. En caso de falta de pronunciamiento, se procederá a dar de baja en éste a las parejas de hecho que a continuación se citan, continuando, en su caso, inscritas en el Registro autonómico:

- Dª Mª Victoria Lucas Ventura y D. Manuel Muñoz Brenes
- D. Juan José Tejero Cordero y Dª Tina Heidelberg
- Dª Samantha Ann Miller y D. Jesús Moreda Nieto
- Dª Vanesa Gallardo Piña y D. Adrián Sergio Pérez Esteban
- D. Brígido Jesús Justiniano Rodríguez y Dª Jessika Correa Vaca

Conil de la Frontera, a 13 de noviembre de 2012. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 78.467**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

**EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD HACE SABER:**

Que habiéndose dispuesto por resolución de ésta Alcaldía con fecha 27 de noviembre de 2012, y conforme a los artículos 64 al 68 de la vigente Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública ( publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 117, de 22 de junio de 2.010), y el art. 3.b), de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados 22/11, de 28 de julio (BOP nº 181, de 29.07.11), y la Ley 11/1999, de 21 de abril, (BOE nº 96, de fecha 22-04-99) de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la declaración de DIECINUEVE vehículos declarados como abandonados en la vía pública desde hace más de un mes sin que puedan transitar por su propios medios, o retirados a Depósitos Municipales y permaneciendo en los mismos por un periodo superior a dos meses, que son los siguientes:

NºExp.	Marca/Modelo	MATRÍCULA	TITULAR VEHICULO	LUGAR DE UBICACION
--------	--------------	-----------	------------------	--------------------

**Turismos**

334/12	Daewo Nexia	CA-4514-AZ	D Francisco Bermúdez Callealta	Alquiladores
354/12	Citroen Berlingo	IB-4449-DL	Camp Roig SA	Parking Renfe
369/12	Isuzu	7638-CCW	D Sunareyes Puerto SL	Antiguo Penal
373/12	Chevrolet Aveo	2646-GSH	D Manuel Heredia Cádiz	Depósito P Local
375/12	Volkswagen Golf	SE-7230-BM	D Amparo López Castro	Depósito P Local
379/12	Honda Civic	9544-DCP	D Guillermo Jiménez Fructuoso	Estuario
381/12	Ford Focus	2603-BBY	D Robinson Andrés Illesca Morales	Virgen de la Paz
382/12	Mercedes Benz	3290-FFD	D Suministros Linch SL	Sedería
383/12	Mercedes Benz	4742-BSJ	D Reidosia SL	Sedería
390/12	Iveco 35C15	5777-FDW	D Boris Evelinov Vasilev	Avda. Ronda de Valencia
397/12	Renault Clio	842TD73	D José M Arana Barba	Montevideo

**Ciclomotores**

195/12	Habana Custom	C-4318-BMY	D Miguel A Ariza Villar	Pl Uva Palomina
213/12	Kimco Zing	C-1330-BNK	D Juan de D Jimenez Montero	Tórtola
229/12	Honda Panteon	1916-BWV	D José L Ramos García	aparcamientos Pl. Toros
227/12	Hyosung Comet 125	3044-CRW	D Luis Reyes Toledo	aparcamientos Pl. Toros
238/12	M. Hispania RYZ TOP	C-6080-BTJ	D Jhonathan Roldán Peláez	Granja San Javier
250/12	Derbi Atlantis	C-4780-BMG	D Laura Navarro Mateos	Depósito P Local
252/12	Piaggio MC2	C-6959-BNW	D Enrique M Rodríguez Méndez	Depósito P Local
303/12	Piaggio Zip	C-0177-BRB	D Milagros R Ibañez Cuevas	Pagador

Por todo ello, de declara a los vehículos detallados como abandonados, tras los intentos de localización de sus propietarios y los requerimientos efectuados, y de conformidad con la legislación vigente, procediéndose a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y su exposición pública en el Tablón d e Anuncios de la Casa Consistorial.

Procediéndose a la instrucción del correspondiente expediente administrativo sanción por infracción a la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública (B.O.P. nº 117, de 22 de junio de 2.010) pudiendo ser sancionado con multa desde 751 hasta 1.500 EUROS.

Dándose conocimiento al Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local para que proceda en consideración, su constancia y traslado, y su eliminación total como residuo en el CAT colaborador autorizado, el que procederá a comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz, la solicitud de baja del vehículo, la que si no existiere impedimento anotará la baja definitiva, coincidiendo la fecha de anotación con la de expedición del certificado de destrucción (Orden INT/624/2008, de 26 de febrero),

no haciéndose responsable este Ayuntamiento si la baja no se llevara a efectos por la Jefatura Provincial de Tráfico, por corresponder su tramitación a CAT autorizado (art.5.3 RD 1383/2002 de 20 de diciembre y Orden INT/624/2008, de 26 de febrero).

Contra la resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María, a 27 de noviembre de 2012. EL ALCALDE Enrique Moresco García. Firmado. **Nº 78.480**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**  
**EDICTO**

**RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR (Ley 7/2006, de 24 de octubre)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

**Competencias:**

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
- Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil según el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (BOJA nº 215 de 7/11/2006) y el Decreto núm. 7565 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de 13/06/2011 de delegación de competencias (BOP nº 121 de 28/06/2011)

Pago sanción: En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.
  - Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.
- Por el contrario, en caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:
- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.
  - Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/NIE	LOCALIDAD	FECHA	SANC	LEY	ART
547/12	D. Oscar Benito Villafruela	75.766.453-Z	Cádiz	30/07/12	90 □	7/2006	8.1
601/12	D. Alberto Carlos Robles Cárdenas	31.726.683-T	Jerez de la F.	04/08/12	90 □	7/2006	8.1
664/12	D. Enrique F. Vallecillos Portillo	53.769.301-Q	Tomares	25/08/12	90 □	7/2006	8.3
673/12	D. Rafael Bermúdez Lozano	75.799.847-N	Puerto Real	02/09/12	90 □	7/2006	8.3
3172/11	D. Mª Luisa Díaz González	31.725.379-F	Jerez de la F.	30/07/11	90 □	7/2006	8.1
3409/11	D. Beltrán Organvidez Benítez	31.695.005-Q	Jerez de la F.	21/08/11	90 □	7/2006	8.1

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)
- 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 23 de noviembre de 2012. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL, Fdo. D. Carlos Coronado Rosso. **Nº 78.541**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA****EDICTO****RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR (SEGURIDAD CIUDADANA)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

**Competencias:**

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.  
- Resolución: El Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como por el Decreto núm. 8002 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2007, de delegación de competencias (BOP nº 126 de 02/07/2007).

Pago Sanción: La multa deberá hacerla efectiva dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la firma.

Transcurrido el plazo indicado en periodo voluntario, se procederá al cobro por vía ejecutiva a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, con los recargos (20%) e intereses legales correspondientes.

Suspensión/Remisión: En virtud del art. 25.2 de la Ley Orgánica 1/1992, puede solicitar la suspensión del expediente sancionador si se somete a un tratamiento en un centro o servicio debidamente acreditado, en la forma y por tiempo que reglamentariamente que determine.

EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/NIE	LOCALIDAD	FECHA	SANC	LEY	ART
337/12	D. Manuela Malia Gilibert	44.048.342-F	Jerez de la F.	08/03/12	300,51 □		26.i
371/12	D. Sergio Flores Flores	30.978.562-T	Córdoba	28/04/12	300,51 □		25.1
37612	D. Oscar Seda Pontiga	75.770.937-J	Cádiz	28/04/12	300,51 □		25.1
409/12	D. Daniel Mata López	48.974.126-L	San Fernando	29/04/12	300,51 □		25.1
436/12	D. Raquel Colorado Sánchez	34.007.478-T	Jerez de la F.	12/06/12	300,51 □		26.i
452/12	D. Ana Isabel Márquez Ortega	44.055.313-D	Arcos de la F.	20/06/12	300,51 □		25.1
475/12	D. Josefa Pérez Martínez	31.712.210-V	Jerez de la F.	17/09/12	300,51 □		25.1

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 23 de noviembre de 2012. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIAL LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Coronado Rosso. **Nº 78.542**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA****EDICTO****ACUERDO DE INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR (SEGURIDAD CIUDADANA)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

**Competencias:**

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.  
- Resolución: El Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) así como por el Decreto número 7565 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 13/06/2011, de delegación de competencias (BOP. nº 121 de 28/06/2011).

Alegaciones: Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que

pretenda valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución, según señala el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/NIE	LOCALIDAD	FECHA	SANC	LEY	ART
482/12	D. Julio Calderón Ahiji	44.968.235-S	Puerto Real	23/06/12	300,51 □	1/1992	25.1
495/12	D. L.G.S.J.	77.813.918-L	Sevilla	21/07/12	300,51 □	1/1992	25.1
496/12	D. Tania López Gutiérrez	31.727.488-T	Jerez de la F.	26/06/12	300,51 □	1/1992	25.1
505/12	D. Raquel Castro Martín	31.729.390-Q	Jerez de la F.	02/07/12	300,51 □	1/1992	25.1
508/12	D. José Manuel Moreno Infante	32.063.746-K	Jerez de la F.	05/07/12	300,51 □	1/1992	25.1
530/12	D. Antonio Mancilla Quirós	31.638.958-C	Jerez de la F.	07/07/12	300,51 □	1/1992	25.1
531/12	D. Jorge Jiménez Rodríguez	31.708.624-L	Villamartín	07/07/12	300,51 □	1/1992	25.1

El Puerto de Santa María a 22 de noviembre de 2012. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIAL LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Coronado Rosso.

**Nº 78.543****AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA****EDICTO****ACUERDO DE INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR**

(Ley 7/2006, de 24 de octubre)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

**Competencias:**

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.  
- Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil según el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (BOJA nº 215 de 7/11/2006) y el Decreto núm. 7565 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de 13/06/2011 de delegación de competencias (BOP nº 121 de 28-6-2011).

Alegaciones: Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones al contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/NIE	LOCALIDAD	FECHA	SANC	LEY	ART
600/12	D. Gema Vázquez de la Rosa	75.876.921-J	Algeciras	04/08/12	90 □	7/2006	8.1
650/12	D. Alejandro Sánchez de Ibarquien Moreno	30.231.560-S	Sevilla	19/08/12	90 □	7/2006	8.3
749/12	D. Rafael José Valenzuela Aycart	53.352.638-K	Mairena de Aljarafe	02/09/12	90 □	7/2006	8.1
750/12	D. Angelines Justa Valenzuela	53.352.639-E	Mairena de Aljarafe	02/09/12	90 □	7/2006	8.1
761/12	D. Johanna Victoria Recalpe Loza	32.095.709-Z	Jerez de la F.	09/09/12	90 □	7/2006	8.1
799/12	D. José Manuel López Martín	76.083.791-K	Cádiz	09/09/12	90 □	7/2006	8.1

En El Puerto de Santa María, a 23 de noviembre de 2012. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIAL LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Coronado Rosso.

**Nº 78.544****AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO****ANUNCIO**

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente se notifica a los interesados que se relacionan, los actos que se detallan de los expedientes sancionadores, que se tramitan en esta Delegación, por Infracciones contra Ordenanzas, indicándoles el plazo de que disponen, en cada caso, para actuaciones según el trámite a notificar.

Para conocimiento integro del acto podrá consultarlo en estas oficinas sitas en la C/ Almirante Faustino Ruiz S/N de San Fernando, Cádiz.

NOMBRE	D.N.I./N.I.E	EXPEDIENTE	TRÁMITE	PLAZO ACTUACIÓN
Cristina Urri Belizón	15.440.156-A	E.S 220/12	Decreto imponiendo sanción	1 mes
Nuria Roldán Poze	31.258.972-V	E.S 326/12	Decreto imponiendo sanción	1 mes
Edurne de Amilibia Sevilla	48.901.513-V	E.S 377/12	Providencia	15 días hábiles
Maria Dorado García	49.076.627-D	E.S 375/12	Decreto imponiendo sanción	1 mes
Rafael Manuel Bueno Sanchez	31.239.819-T	E.S 402/12	Providencia	15 días hábiles
Jorge Gustavo Ruiz García	75.786.244-W	E.S 413/12	Decreto imponiendo sanción	1 mes

San Fernando, a 21 de Noviembre de 2012. EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE. Por Decreto 19/10/11. Fdo: Diego López Zambrano.- **Nº 78.545**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado/a que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Municipal, sita en la calle Hermanos Laulhé nº 1, de San Fernando (Cádiz), durante el plazo indicado:

Interesado/a : ZHOU DREAM WOK S.L. CIF B-72152432  
Expediente sancionador SA 0112 12 SANF por incumplimiento Ley General de Salud Pública 33/2011 de 4 de octubre, art. 57.2.c.1  
Acto notificado: Imposición multa  
Sanción: 675'00 €  
Plazo recurso de reposición: 1 mes

San Fernando a 19 de noviembre de 2012. LA SECRETARIA GENERAL. LA OFICIAL MAYOR (Decreto 20-05-10). Fdo.: Mª Pilar Nuñez de Prado Loscertales. **Nº 78.550**

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**  
ANUNCIO

Dado que ha sido imposible realizar la notificación de Tramite de audiencia por el que se facilita relación de documentos del expediente de Responsabilidad Patrimonial 17/2011, a nombre de José Miguel Salcedo Quiros, con plazo de alegaciones y prevenciones para el caso de incomparecencia, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999), se procede a la publicación del presente anuncio, mediante el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial d la Provincia.

Barbate, a 12 de Noviembre de 2012. El Alcalde. Firmado. **Nº 78.554**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES**  
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en sesión extraordinaria celebrada el día, 26 de noviembre de 2012 acordó, la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, integrado por el de la propia Corporación y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil "Empresa Municipal de Fomento de Alcalá de los Gazules, S.A.", en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público su resumen por capítulos.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**

I- Gastos de personal	3.410.527,00 €
II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.151.917,01 €
III.- Gastos financieros	213.000,00 €
IV.- Transferencias Corrientes	591.560,95 €
VI.- Inversiones reales	54.663,60 €
VII.- Transferencias de capital	51.716,44 €
VIII.- Activos financieros	21.000,00 €
IX.- Pasivos financieros	294.615,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>5.789.000,00 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

I.- Impuestos directos	2.402.700,00 €
II.- Impuestos indirectos	147.000,00 €
III.- Tasas y otros ingresos	1.245.546,00 €
IV.- Transferencias corrientes	1.498.051,00 €
V.- Ingresos Patrimoniales	474.703,00 €

VIII.- Activos financieros	21.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>5.789.000,00 €</b>

En Alcalá de los Gazules, a 28 de noviembre de 2012. El Alcalde. Fdo. : Julio R. Toscano Gómez **Nº 79.230**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES**  
ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 177.2 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, queda aprobada definitivamente la tercera modificación de crédito extraordinario del Presupuesto General de 2012.

**ALTAS AL PRESUPUESTO DE GASTO**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
179.610.00	Conservación y Protección Montes de Alcalá	54.454 €
	<b>TOTAL ALTAS DEL PRESUPUESTO</b>	<b>54.454 €</b>

Según se acredita con el certificado de la Intervención Municipal de Fondos que se adjunta en el expediente, no existe crédito presupuestario para atender a los gastos propuestos en las partidas presupuestarias anteriores.

**FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

**BAJA POR ANULACIÓN**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
155.131.23	Personal Temporal de Urbanismo	24.776,70 €
155.160	S.S. Urbanismo	8.671,94 €
155.221.01	Suministro Urbanismo	21.005,36 €
	<b>TOTAL BAJAS DEL PRESUPUESTO</b>	<b>54.454,00 €</b>

En Alcalá de los Gazules, a 29 de noviembre de 2012. El Alcalde. Fdo. : Julio R. Toscano Gómez **Nº 79.245**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES**  
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, acordó la aprobación definitiva del segundo expediente de modificación de crédito extraordinario del Presupuesto General para el ejercicio 2012, para financiar gastos corrientes con cargo a operaciones de crédito.

**ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

PARTIDAS	DESCRIPCION	IMPORTES
130.214	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE. SEGURIDAD.	649,47
130.221	SUMINISTROS. SEGURIDAD	8.991,09
130.226	GASTOS DIVERSOS. SEGURIDAD	181,00
151.210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES. URBANISMO	74.835,64
151.212	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. URBANISMO	273,44
151.213	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES URBANISMO	211,49
151.214	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE. URBANISMO	14.723,51
151.221	SUMINISTROS URBANISMO	115.566,18
151.226	GASTOS DIVERSOS. URBANISMO	3.323,51
151.227.06	TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS. URBANISMO	13.375,38
161.210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS. AGUA	6.946,05
161.213	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES AGUA	3.385,38
161.221	SUMINISTROS. AGUA	79.480,11
162.221	SUMINISTRO. BASURA	126,85
162.227.06	TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS. BASURA	132.178,80
162.463	TRASFERENCIA MANCOMUNIDAD. BASURA	279.469,30
164.221	SUMINISTROS. CEMENTERIO	1.353,59
164.622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CEMENTERIO	8.912,34
165.221	SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO	67.103,83
171.221	SUMINISTROS. PARQUES Y JARDINES	352,81
230.221.00	SUMINISTROS. SERVICIOS SOCIALES.	973,52
230.226	GASTOS DIVERSOS. SERVICIOS SOCIALES	850,86
230.480	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS. SERVICIOS SOCIALES	20.618,1
232.226.03	PUBLICACION DIARIOS OFICIALES. PROMOCION SOCIAL	215,76

PARTIDAS	DESCRIPCION	IMPORTE
312.220	MATERIAL DE OFICINA. SANIDAD	310,22
312.221	SUMINISTROS. SANIDAD	18.778,17
312.226	GASTOS DIVERSOS. SANIDAD	361,85
313.227.05	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. SANIDAD	8.194,32
320.214	ELEMENTO DE TRANSPORTE. EDUCACIÓN	115,57
320.221	SUMINISTROS. EDUCACIÓN	8.106,35
320.226	GASTOS DIVERSOS. EDUCACION	224,00
330.221	SUMINISTROS. CULTURA	2.196,6
330.226	GASTOS DIVERSOS. CULTURA	9.418,1
338.221	SUMINISTROS. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.	2.249,21
338.226	GASTOS DIVERSOS. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.	175.240,44
340.221	SUMINISTROS. DEPORTES.	41.969,71
340.226	GASTOS DIVERSOS. DEPORTES	8.536,31
342.212	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.132,39
430.221	SUMINISTROS.COMERCIO,TURISMO,PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	40,60
430.226	GASTOS DIVERSOS. COMERCIO, TURISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	2.472,00
912.226	GASTOS DIVERSOS. ORGANOS DE GOBIERNO	1.850,28
920.214	REPARACION Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTES. ADMINISTRACION GENERAL.	123,90
920.220	MATERIAL DE OFICINA.ADMINISTRACION GENERAL.	349,80
920.221	SUMINISTROS. ADMINISTRACIÓN GENERA.	6.237,56
920.226	GASTOS DIVERSOS. ADMINSTRACION GENERAL	13.996,65
	TOTAL GASTOS	1.139.997,97

## ALTAS PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
913.00	PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON ENTIDADES FUERA S.P.	1.139.997,97

En Alcalá de los Gazules, a 28 de noviembre de 2012. El Alcalde. Fdo. : Julio R. Toscano Gómez. **Nº 79.249**

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules del día 27 de septiembre de 2012 sobre la modificación del artículo 5 y de la disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro, es el siguiente: "El Artículo 5: No se concederá ninguna bonificación en la exacción del impuesto. Disposición final: La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia. Y comenzará a aplicarse a partir del primer día de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

En Alcalá de los Gazules, a 28 de noviembre de 2012. El Alcalde. Fdo. : Julio R. Toscano Gómez. **Nº 79.260**

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ EDICTO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de noviembre del año en curso, se aprobó el Expediente de Modificación de Créditos nº 2 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz 2012

El indicado expediente conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Si una vez transcurrido el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones a dicho expediente, se entenderá el mismo aprobado definitivamente, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo, ni se produzca otra publicación del mismo, al contener este edicto todos los elementos necesario para su aprobación definitiva..

Siendo el acuerdo adoptado el siguiente.

## SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

03001/93100/35200	INTERESES DE DEMORA	332.000,00
-------------------	---------------------	------------

## CREDITO EXTRAORDINARIO

07006/1520/41000	APORTACION A PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDAS	73.600,00
------------------	-----------------------------------------------	-----------

TOTAL SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS 405.600,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Bajas de Créditos de Gastos de partidas del Presupuesto vigente:

03001/01120/91340	AMORTIZ.PREST.MEDIO Y LARGO PLAZO C.MADRID 4,8 M	113.800,00
03001/01120/31000	INTERESES Y COMISIONES ENTIDADES PRIVADAS	113.200,00

03001/01140/31000	INTERESES Y COMISIONES OPERACIONES DE TESORERIA	105.000,00
07001/15101/22699	GASTOS DIVERSOS P.G.O.U.	11.500,00
07001/15100/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS URBANISMO	62.100,00
	TOTAL BAJA DE CREDITOS	405.600,00

Cádiz, 29 de noviembre de 2012. El Alcalde Acctal. Fdo. José Blas Fernández Sánchez. El Interventor General. Fdo.: Juan María Moreno Urbano.

**Nº 80.488**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado el día veintiséis de octubre de dos mil doce, por el que se efectuó la aprobación provisional del Expediente de Modificación de Crédito 031/2012 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, se considera aprobado definitivamente el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004; y 38.2 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

ESTADO DE GASTOS	Incremento	Disminución
Capítulo 2 - Gastos en bienes corrientes y servicios	20.574.821,59	
Capítulo 6 - Inversiones reales	1.279.773,69	
Capítulo 8 - Activos financieros	75.165.759,30	
Totales	97.020.354,58	0,00

ESTADO DE INGRESOS	Incremento	Disminución
Capítulo 9 - Pasivos financieros	97.020.354,58	0,00
Totales	97.020.354,58	0,00

Jerez de la Frontera, a veintiocho de noviembre de dos mil doce. LA ALCALDESA. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Publíquese. La Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Firmado.

**Nº 80.559**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado el día veintiséis de octubre de dos mil doce, por el que se efectuó la aprobación provisional del Expediente de Modificación de Crédito 032/2012 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, se considera aprobado definitivamente el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004; y 38.2 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

ESTADO DE GASTOS	Incremento	Disminución
Capítulo 2 - Gastos en bienes corrientes y servicios	1.149.017,17	
Capítulo 8 - Activos financieros	14.498.404,60	
Totales	15.647.421,77	0,00

ESTADO DE INGRESOS	Incremento	Disminución
Capítulo 9 - Pasivos financieros	15.647.421,77	0,00
Totales	15.647.421,77	0,00

Jerez de la Frontera, a veintiocho de noviembre de dos mil doce. LA ALCALDESA. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Publíquese. La Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Firmado.

**Nº 80.560**

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcalá de los Gazules, a 4 de diciembre de 2012. El Alcalde. Fdo.: Julio Toscano Gómez.

**Nº 80.680**

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal .....	2.931.493,45	□
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	1.371.454,03	□
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros .....	213.711,49	□
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	751.838,66	□

**A.2. OPERACIONES DE CAPITAL**

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	395.703,48	□
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	28.876,00	□

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00	□
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	107.377,91	□
<b>TOTAL:</b> .....	<b>5.800.455,02</b>	<b>□</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	2.523.051,75	□
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos .....	134.683,35	□
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	369.118,38	□
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	2.565.155,83	□
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales .....	101.280,77	□

**A.2. OPERACIONES DE CAPITAL**

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales .....	0,00	□
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital .....	0,00	□

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00	□
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	2.880.185,57	□
<b>TOTAL:</b> .....	<b>8.573.475,65</b>	<b>□</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL: EJERCICIO 2012**

**I. FUNCIONARIOS.**

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIO	1	A	H.N.	SECRETARIA	-----
INTERVENTOR	1	A	H.N.	INTERVENCI.	
TESORERIA	-----				
AUX. TESORERO	1	D	A.G.	AUXILIAR	-----
AUX. ADMINISTR.	10	D	A.G.	AUXILIAR	-----
DELINEANTE	1	C	A.G.	TECNICA	TEC-AUX
TRABAJADORA SOCIAL	2	B	A.G.	TECNICA	TEC-MED
OFICIAL POLICIA	2	C	BASICA	SERVIC.ESPE	POLICIA LO
AGENTE POLICIA	19	C	BASICA	SERVIC.ESPE	POLICIA LO
OFICIAL VIA Y OBRA.	2	D	A.E.	SERVICIOS	
ESPECIALES	PERSONAL				
OFICIOS					
OPERARIO VIA Y OBRA	2	E	A.E.	SERVICIOS	
ESPECIALES	PERSONAL				
OFICIOS					
<b>TOTAL: 41 PLAZAS</b>					

**II. PERSONAL LABORAL.**

DENOMINACION	Nº PLAZAS	TITULACION EXIGIDA
ARQUITECTO	1	LICENCIATURA UNIVERSITARIA EN ARQUITECTURA
DELINEANTE	1	BACHILLER, FP 2 O EQUIVALENTE
ENCARGADO VIAS Y OBRAS	1	GRADUADO ESCOLAR, FP 1, O EQUIVALENTE
OFICIAL VÍA Y OBRAS	3	GRADUADO ESCOLAR,FP1 O EQUIVALENTE
OPERARIO VIAS Y OBRAS	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
AUX. ADMINISTRATIVO	4	GRADUADO ESCOLAR, FP 1 O EQUIVALENTE
LIMPIADORA	4	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
ENCARGADO LIMPIEZA VIARIA	1	GRADUADO ESCOLAR, FP1 O EQUIVALENTE
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
OPERARIO DE CEMENTERIO	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
<b>TOTAL: 22</b>		

**III. PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACION
LIMPIADORA	12	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACION
SOCORRISTA PISCINA	4	GRADUADO ESCOLAR, FP 1 O EQUIVALENTE
PORTERO PISCINA	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
MONITOR NATACION	2	GRADUADO ESCOLAR, FP 1 O EQUIVALENTE
OFICIAL VIA Y OBRA	2	GRADUADO ESCOLAR,FP1 O EQUIVALENTE
AUX. AYUDA DOMICILIO	8	GRADUADO ESCOLAR
VIGILANTES	3	GRADUADO ESCOLAR,FP1 O EQUIVALENTE
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
ENCARGADO LONJA MICOLOG	1	BACHILLER,FP1 O EQUIVALENTE
OPERARIO LONJA	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVAL.
DINAMIZADOR PROGR.GUADALINFO	1	
LUDOTECARIA	1	
MONIT.DEPOR.PROGRAMA EJERC. Y SALUD	1	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Jimena de la Frontera, a veintisiete de noviembre de dos mil doce. EL ALCALDE. Fdo. : Guillermo Ruiz Ruiz. **Nº 80.827**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**

**CADIZ**

**EDICTO**

D. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 354/2012 seguido en materia de Cantidad a instancia de MARIA DEL CARMEN LOPEZ PIÑERO contra SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES se ha acordado citar a SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 08 DE MAYO DE 2013 A LAS 09:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA FONDO SUR, 3ª PLANTA, DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En CADIZ, a veintidós de noviembre de dos mil doce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.914**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

**CADIZ**

**EDICTO**

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. JAVIER BLAZQUEZ NANCLARES contra IRM SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27 de Octubre de 2011 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado IRM SUR SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional  
b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.  
MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-60-0996-10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de

su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado IRM SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.933**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

DÑA. MARIA GADOR AGUERO SANCHEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA en los autos número 104/2011 seguidos a instancias de ALEJANDRA PONCE DELGADO contra RANDADO S.L.L., COLEGIO LA SALLE BUEN PASTOR y JUBENGO S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a JUBENGO S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 10:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICO ALCAZABAR debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JUBENGO S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.934**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

DÑA. MARIAGADOR AGUERO SANCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 3 DE JEREZ en los autos número 158/2011 seguidos a instancias de MARIA ROCIO LOPEZ AZCUTIA RIVERO contra FOGASA y JUBENGO S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a JUBENGO S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 10:20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICO ALCAZABAR debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JUBENGO S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. CADIZ

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.935**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ

##### EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2011 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra UNION DE CONSTRUCTORES DE CADIZ S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 07/09/2012 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al ejecutado UNION DE CONSTRUCTORES DE CADIZ S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 389,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja, una vez notificado a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

##### LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado UNION DE CONSTRUCTORES DE CADIZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintidós de noviembre de dos mil doce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.980**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ

##### EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 606/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. RAMON SANCHEZ NÚÑEZ contra ELECTRIFICACIONES HERPA SL sobre Social Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 1-10-12 del tenor literal siguiente: Que desestimando la demanda formulada por Dº Ramón Sánchez Núñez contra la empresa Electrificaciones HERPA S.L. estando emplazado el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de 17.292,31€ (diecisiete mil doscientos noventa y dos con treinta y un céntimos de euros) mas los intereses legales moratorios del 10% que incrementan sobre la cantidad salarial reconocida, devengados desde el CMAC a la fecha de su abono.

Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía en Sevilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada dentro del indicado plazo, tramitándose éste en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011, al dictarse la presente sentencia tras su entrada en vigor (disposición transitoria segunda).

Al momento de anunciar el recurso deberá acreditar la consignación en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en BANESTO Nº 1233 0000 65 0000 00 la cantidad objeto de la condena o en su caso el aseguramiento por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300.- €) en la cuenta BANESTO nº 1233 0000 60 0 nº procedimiento mas el año procedimiento

Y para que sirva de notificación al demandado ELECTRIFICACIONES HERPA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.985**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ

##### EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PROFERAN EMPRESA CONSTRUCTORA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19-11-12 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado PROFERAN EMPRESA CONSTRUCTORA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-64-0002-12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado PROFERAN EMPRESA CONSTRUCTORA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.986**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ

##### EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES

Y PROMOCIONES LALO Y BALDUINO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19-11-12 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LALO Y BALDUINO S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 368.78 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LALO Y BALDUINO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.989**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 234/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL SANCHEZ HUERTAS contra DOBLE MANDO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/06/2012 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.ª.ª. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.845.75.- euros en concepto de principal, más la de 500.-euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS desde el siguiente a su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Itma. Sra. Dña. Mª CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe. LA MAGISTRADA EL SECRETARIO

Y para que sirva de notificación al demandado DOBLE MANDO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de noviembre de dos mil doce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.992**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

#### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 655/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. LEONOR PACHECO MARISCAL contra SANFESER S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 5-11-12 del tenor literal siguiente: Que estimando la demanda formulada por Dª Leonor Pacheco Mariscal, contra la empresa Sanfeser S.L. siendo emplazado el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de 3.044,15 • mas los intereses legales moratorios del 10% devengados desde el CMAC a la fecha de su abono que incrementa sobre las cantidades salariales.

Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía en Sevilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada dentro del indicado plazo, tramitándose éste en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011, al dictarse la presente sentencia tras su entrada en vigor (disposición transitoria segunda)

Y para que sirva de notificación al demandado SANFESER S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.994**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 708/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. DARIO GUERRA DIAZ contra TWIN BOXES SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 8/11/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Dario Guerra Díaz contra Twin Boxes S.A debo declarar y declaro despido improcedente el sufrido por el actor en fecha , condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador con abono de los salarios de tramitación o al abono de una indemnización de 23.768,62 □.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio de recurso, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado abierta en BANESTO, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros ( 300,00 □) en la cuenta mencionada.

Si la opción ejercitada fuese la readmisión, el empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido, y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el empresario prefiera realizar el citado abono sin recibir contraprestación alguna; y caso de haber optado por la indemnización el trabajador se considerará en situación de desempleo involuntario, no procediendo la ejecución provisional de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TWIN BOXES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. **Nº 77.997**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 71/2012, dimanante de autos núm. 874/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de MATEO M CARRILLO JURADO, RAFAEL SANTOS GORDON y ALVARO GONZALEZ PERIÑAN contra JUANKA REPARACIONES SL, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado JUANKA REPARACIONES SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 48.667,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

#### Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233 0000 61 0874 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. EL SECRETARIO JUDICIAL "

Y para que sirva de notificación en forma a JUANKA REPARACIONES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a dieciséis de noviembre de dos mil doce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.999**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ  
EDICTO**

D/Dª ROCIO AYLLON ROMERO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 185/2012, dimanante de autos núm. 302/12, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de ESTEFANIA MONTERO PEDREJON contra ANTONIO BERMUDEZ AMARILLO, DANIEL IGLESIAS CANDELA, MANUELA MARTIN GUZMAN, EMPRESA MARTIN Y AMARILLO S.L., EMPRESA ORMAS CADIZ y SOPEN SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO/JUEZ FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO../

En CADIZ, a veintitrés de noviembre de dos mil doce.

Dada cuenta; el escrito presentado, únase a los presentes autos, inicie la Ejecución de la Sentencia recaída en autos, que se tramitara con el núm.- 185/12, dése traslado de su copia a la demandada, y cítese a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se señala el próximo día NUEVE DE ENERO DE 2013, LAS 13,00 HORAS DE SUMAÑANA, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ANTONIO BERMUDEZ AMARILLO, DANIEL IGLESIAS CANDELA, MANUELA MARTIN GUZMAN, EMPRESA MARTIN Y AMARILLO S.L., EMPRESA ORMAS CADIZ S.L. y SOPEN SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en CÁDIZ, a veintitrés de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 78.006**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****CADIZ  
EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL VAZQUEZ IGLESIAS contra SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA COGADES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

**ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA COGADES S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 50.038,3 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

**LA SECRETARIO JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA COGADES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintitrés de noviembre de dos mil doce. LA SECRETARIO/AJUDICIAL **Nº 78.121**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****CADIZ  
EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL ANGEL MANGANO GALVEZ contra FOGASA y CENTRO DE TRABAJO ANDALUCIA CENTRO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

**ACUERDO:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s CENTRO DE TRABAJO ANDALUCIA CENTRO S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.177,83 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.s.

**LA SECRETARIO JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO DE TRABAJO ANDALUCIA CENTRO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiseis de noviembre de dos mil doce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 78.125**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: 139/10

D/Dª MARIA GADOR AGUERO SANCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2012 a instancia de la parte actora D/Dª, MARIA ELENA MURCIA CARCELEN contra MARIA JOSEFA TEY NAVARRO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 22/10/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "PARTE DISPOSITIVA.- Declarar a la ejecutada MARIA JOSEFA TEY NAVARRO en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA EUROS (4.855,30€) de principal, más SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (728€) que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación."

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSEFA TEY NAVARRO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL **Nº 78.469**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 198/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de SEBASTIAN JIMENEZ LOPEZ contra FONTANERIA LOBATO, S.L., en la que con fecha 04/12/12 se han dictado resoluciones que sustancialmente dicen lo siguiente: DECRETO

Secretario Judicial D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a cuatro de diciembre de dos mil doce

**PARTE DISPOSITIVA****DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 17 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10,35 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazab, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial A LAS 10,10 HORAS DEL MISMO DIA.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar a prevención a la empresa demandada a través de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, al encontrarse la misma en situación de "BAJA" en la base de datos de la TGSS.

- Citar al FOGASA a los efectos legales oportunos.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio de su Legal Representante, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a

juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ.

En Jerez de la Frontera, a cuatro de diciembre de dos mil doce

Visto el anterior decreto y la demanda presentada, en cuanto a las pruebas solicitadas por el actor en otrosí digo, se acuerda:

- Admitir la prueba solicitada de interrogatorio del Legal Representante de la demandada.

- No admitir la documental propuesta, al deber de obrar en poder del actor los documentos interesados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, o no tratándose del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos autónomos de ellos dependientes, que deberá constituir un depósito en la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -BANESTO-, núm. de cuenta 1255/0000/65/0198/11, cuyo ingreso deberá acreditar documentalmente en el momento de la presentación del Recurso, sin lo cual no se admitirá a trámite el mismo.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a FONTANERIA LOBATO, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a cuatro de diciembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 80.472

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 188/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de MIGUEL ANGEL GALINDO RAMOS contra RUMAHOR S.L., en la que con fecha 03/12/12 se han dictado resoluciones que sustancialmente dicen lo siguiente: DECRETO

Secretario Judicial D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a tres de diciembre de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 17 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10,10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazab, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial A LAS 9,40 HORAS DEL MISMO DIA.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar a prevención a la empresa demandada a través de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia al encontrarse la misma en situación de "BAJA" en la base de datos de la TGSS.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio de su Legal Representante, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91.2 y 91.4 L.R.J.S).

- Citar al FOGASA a los efectos legales oportunos.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182

LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación

con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ

En Jerez de la Frontera, a tres de diciembre de dos mil doce

Visto el anterior decreto y la demanda presentada, en cuanto a las pruebas solicitadas por el actor en otrosí digo, se acuerda:

- Admitir la prueba solicitada de interrogatorio del Legal Representante de la demandada D. DOMINGO MACIAS ACEDO.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, o no tratándose del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos autónomos de ellos dependientes, que deberá constituir un depósito en la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -BANESTO-, núm. de cuenta 1255/0000/65/0188/11, cuyo ingreso deberá acreditar documentalmente en el momento de la presentación del Recurso, sin lo cual no se admitirá a trámite el mismo.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a RUMAHOR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a tres de diciembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 80.477

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 185/2011 seguidos a instancias de ANA BARROSO MEDINA contra ADMDOR. CONCURSAL D. EMILIANO OCHOA GARCIA y ONDA EXPANSIVA SERVICIO DE MARKETING, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a ADMDOR. CONCURSAL D. EMILIANO OCHOA GARCIA y ONDA EXPANSIVA SERVICIO DE MARKETING, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17-DICIEMBRE-2012 A LAS 10.00 H. PARA EL INTENTO DE CONCILIACION ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL EN SECRETARIA Y A LAS 10.20 H. PARA EL ACTO DE JUICIO, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ADMDOR. CONCURSAL D. EMILIANO OCHOA GARCIA y ONDA EXPANSIVA SERVICIO DE MARKETING, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintitres de noviembre de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 80.810

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Apartado de Correos: 331  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCION 2012:** Trimestral 29,90 euros

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros